



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

TESIS

**“EVALUAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS EN LA CIUDAD DE
TARAPOTO, 2021”**


**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**Autores : BACH. Oriana Saldaña Zevallos
BACH. Karl Gunther Bardales Escalante**

Asesor : MAG. Miguel Angel Villa Vega

**Iquitos - Perú
2024**

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EL DÍA LUNES 04 DE MARZO DEL 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



Dr. VLADYMir VILLAREAL BALBIN
PRESIDENTE



Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ
MIEMBRO



Mag. NEPALI EMILIO FLORES VÁSQUEZ
MIEMBRO



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
ASESOR DE TESIS

DEDICATORIA

A mis padres Ulises Saldaña Rodríguez y Juana Mercedes Zevallos Alvarado por el apoyo incondicional y por no dejar de creer en mí y en mis objetivos.

A mi hija Aria Valentina Bardales Saldaña quien es mi mayor motivación y soporte para nunca rendirme y cumplir todas mis metas y ser un gran ejemplo para ella.

A mi amado esposo Gunther por ser el mejor confidente, colaborador y complemento. Tu ayuda fue fundamental durante este momento de transición tan importante.

A mi hermana por ayudarme a construir este camino de mi vida profesional, sentó en mí las bases de responsabilidad y deseos de superación.

Dedico de manera especial al Dr. Cesar Piscote Pachas.

BACH. Oriana Saldaña Zevallos

Dedico este trabajo principalmente a Dios Padre, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

A mi padre, a pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí.

A la persona más importante en mi vida, mi esposa Oriana, gracias a ella por llegar juntos a este momento muy grato para los dos.

A mi princesa y fruto de nuestro amor con mi esposa, Aria Valentía que es mi gran amor.

A mis hijos Sienna y Abel porque siempre serán mi motivo de superación.

BACH. Karl Gunther Bardales Escalante

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por haberme dado fuerzas y valor para culminar esta etapa de mi vida, gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis, a la universidad científica del Perú por apostar por muchos universitarios loreanos y brindarnos la oportunidad de avanzar con nuestra carrera profesional, gracias a nuestro asesor por su experiencia, comprensión y entrega para la culminación de esta presente tesis, es todo un honor.

BACH. Oriana Saldaña Zevallos.

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida. A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos. A mi amada esposa Oriana, por su apoyo incondicional y por demostrarme su amor y gran fe que tiene en mí. A mi bella hijita Aria Valentina por llenarnos de mucha felicidad y amor en nuestro hogar, yo sé que es una gran bendición de nuestro Dios Padre. Y a mis hijitos Abel y Siennita, sé que soy un gran ejemplo para ellos, ya que Siennita está estudiando Derecho en la universidad. A mi querida tía Diana Escalante que siempre apostó por mí y gracias a ella por todo su cariño. A mi papá Abel Bardales, que donde este sé que él y mi abuelita Teresita cuidan de los míos e iluminan mi destino. Y gracias a nuestro asesor, que es un gran honor que nos haya apoyado directamente en la realización de este proyecto.

BACH. Karl Gunther Bardales Escalante.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 519 del 07 de noviembre de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez Miembro
- Mag. Neptali Emilio Flores Vasquez Miembro

Como Asesor: **Mag. Miguel Angel Villa Vega**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Lunes 04 de marzo del 2024** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **“EVALUAR EL TRAMITE DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO 2021”**

Presentado por los sustentantes:

ORIANA SALDAÑA ZEVALLOS
KARL GUNTHER BARDALES ESCALANTE

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma:..... *satisfactoria*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

..... *Aprobada por Unanimidad*

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

[Signature]

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

[Signature]

Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez
Miembro

[Signature]

Mag. Neptali Emilio Flores Vasquez
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 – 20
 Aprobado (a) Unanimidad : 16– 18
 Aprobado (a) Mayoría : 13 – 15
 Desaprobado (a) : 00 – 12

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto – Perú
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“EVALUAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS EN LA CIUDAD DE
TARAPOTO, 2021”**

De los alumnos: **ORIANA SALDAÑA ZEVALLOS Y KARL GUNTHER BARDALES ESCALANTE**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **18% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 06 de febrero del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a light blue circular stamp or watermark.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

Resultado_UCP_2024_Derecho_Tesis_OrianaZeballos_Y_Karl...

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	www.derecho.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Oriana Saldaña Zevallos
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	Resultado_UCP_2024_Derecho_Tesis_OrianaZevallos_Y_KarlB...
Nombre del archivo:	UCP_DERECHO_2023_T_ORIANASALDA_A_KARLBARDALES_V1....
Tamaño del archivo:	671.19K
Total páginas:	81
Total de palabras:	17,998
Total de caracteres:	97,913
Fecha de entrega:	06-feb.-2024 10:36p. m. (UTC+0500)
Identificador de la entrega...	2288006973



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
PORTADA	
PÁGINA DE APROBACIÓN	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
ACTA DE SUSTENTACIÓN	v
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS O CUADROS.....	xii
INDICE DE GRAFICOS.....	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes de Estudio	1
1.1.1. Internacional	1
1.1.2. Nacional	4
1.1.3. Local	7
1.2. Bases Teóricas	8
1.2.1. Formas societarias reguladas por la LGS	8
1.2.2. Sociedad Anónima Cerrada	10
1.2.3. Constitución de Sociedades Anónimas	17
1.2.4. Trámite de cambio de denominación social	29
1.3. Marco Jurídico	31
1.3.1. Internacional.....	31
1.3.2. Nacional	32
1.3. Definición de Términos Básicos.....	37
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	40
2.1. Descripción del Problema	40
2.2. Formulación del Problema.....	40
2.2.1. Problema General.....	40
2.2.2. Problemas Específicos	41

2.3.	Objetivos	41
2.3.1.	Objetivo General.....	41
2.3.2.	Objetivos Específicos	41
2.4.	Justificación e Importancia de la Investigación.....	41
2.5.	Hipótesis.....	42
2.5.1.	Hipótesis General	42
2.5.2.	Hipótesis Derivadas.....	43
2.6.	Variables	44
2.6.1.	Identificación de las Variables	44
2.6.2.	Definición de las Variables	44
2.6.3.	Operacionalización de las Variables	45
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		46
3.1.	Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	46
3.1.1.	Tipo de Investigación	46
3.1.2.	Nivel de Investigación.....	46
3.1.3.	Diseño de Investigación.....	47
3.2.	Población y Muestra	47
3.2.1.	Población	47
3.2.2.	Muestra	48
3.2.3.	Técnica del muestreo.....	48
3.3.	Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos ..	48
3.3.1.	Técnica de Recolección de Datos.....	48
3.3.2.	Instrumentos de Recolección de Datos	49
3.3.3.	Validez.....	49
3.3.4.	Procedimientos de Recolección de Datos	50
3.4.	Procesamiento y Análisis de la Información	50
3.4.1.	Procesamiento de la Información	50
3.4.2.	Análisis de la Información.....	51
3.4.3.	Confiabilidad del instrumento	51
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....		52
4.1.	Prueba de Hipótesis	52
4.1.1.	Hipótesis General.....	52

4.1.2. Hipótesis específica 1:	54
4.1.3. Hipótesis específica 2:	56
4.2. Resultados de Sociedad Anónima Cerrada.....	58
4.3. Resultados de Evaluar el trámite de cambio de denominación social 62	
4.4. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV.....	66
CAPITULO V: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones	67
5.1. DISCUSIÓN	67
5.2. CONCLUSIONES	71
5.2.1. CONCLUSIONES PARCIALES.....	71
5.2.2. CONCLUSIÓN GENERAL.....	73
5.3. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXO N° 01: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.....	79
ANEXO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA	81
ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	84
ANEXO N° 04: APORTE CIENTIFICO.....	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	45
Tabla 2. Prueba de la hipótesis general.....	54
Tabla 3. Prueba de la hipótesis específica 1.....	55
Tabla 4. Prueba de la hipótesis específica 2.....	58
Tabla 5. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque legal.	59
Tabla 6. Estadígrafos de la dimensión enfoque legal	60
Tabla 7. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Enfoque económico.....	61
Tabla 8. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque jurídico.	62
Tabla 9. Estadígrafos de la dimensión enfoque jurídico	63
Tabla 10. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque social.....	65
Tabla 11. Prueba de kolmogorov-smirnov de las variables.	66
Tabla 12. Informe de opinión de experto.....	79
Tabla 13. Matriz de Consistencia	81
Tabla 14. Instrumento de recojo de información.....	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión	59
Figura 2. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque económico.	61
Figura 3. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque jurídico	63
Figura 4. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque económico.	64
Figura 5. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Jurídico	65

RESUMEN

“EVALUAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, 2021”

BACH. Oriana Saldaña Zevallos

BACH. Karl Gunther Bardales Escalante

La presente investigación parte del problema general ¿Cuál es la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021?, siendo su objetivo: Determinar la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021. La presente es una investigación de tipo básico, nivel explicativo y de diseño no experimental, con una población de expedientes de constitución de Sociedades Anónimas Cerradas tramitadas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín durante el año 2021, cuya muestra es de 70 expedientes de constitución. Para la recolección de datos utilizamos el análisis documental y como instrumento de recolección de datos se utilizó la ficha de registro.

Palabras claves: Sociedad Anónima Cerrada, Denominación Social, Trámite.

ABSTRACT

"EVALUATING THE PROCEDURE FOR CHANGING THE CORPORATE NAME OF CLOSED ANONYMOUS COMPANIES IN THE CITY OF TARAPOTO, 2021"

BACH. Oriana Saldaña Zevallos

BACH. Karl Gunther Bardales Escalante

This research begins with the general problem: What is the effectiveness of the notarial and registry procedure for changing the corporate name of closed anonymous companies in Banda del Shilcayo, Tarapoto, San Martin Region in 2021? Its objective is to determine the effectiveness of the notarial and registry procedure for changing the corporate name of closed anonymous companies in Banda del Shilcayo, Tarapoto, San Martin Region in 2021. The study conducted is classified as basic research, characterized by an explanatory approach and a non-experimental design. The research focuses on a population of constitution files of Closed Anonymous Companies that were processed in Banda del Shilcayo, Tarapoto, San Martin Region throughout the year 2021, with a sample of 70 constitution files. Data collection was carried out through documentary analysis, using a registration form as the data collection instrument.

Keywords: Closed Anonymous Company, Corporate Name, Procedure.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de Estudio

A lo largo del trabajo se recabaron las siguientes investigaciones:

1.1.1. Internacional

(Palacios Bragg, 2016) en la tesis titulada *“La protección jurídica de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas”*, el objetivo principal de este estudio es analizar y establecer de manera sistemática los derechos y privilegios de los accionistas minoritarios cuando se encuentran con acuerdos abusivos en el ámbito del gobierno corporativo, el autor señala que “los derechos de los accionistas minoritarios deben ser regulados dentro de un marco que limite el ejercicio abusivo tanto por parte de los accionistas mayoritarios como de los minoritarios. Esta regulación debe establecer las circunstancias y condiciones en las que se pueden ejercer los derechos administrativos, políticos y económicos, en línea con el principio del interés social. Este principio, que actúa como el eje regulador de la actividad de la sociedad anónima y de la toma de decisiones, busca consolidar el interés de la sociedad en su conjunto, de acuerdo con su objetivo específico, y no debe confundirse con un simple interés colectivo.” Asimismo, agrega que “Dentro del marco legal de una sociedad anónima cerrada y en consideración de los intereses corporativos, es posible describir la necesidad y atención económica que impulsa el funcionamiento conjunto de aspectos comerciales, societarios y económicos que representan los intereses de los accionistas minoritarios. En consecuencia, al establecer el procedimiento de constitución de la sociedad, es importante tener en cuenta las oportunidades que promuevan el fortalecimiento de sus beneficios,

sin descuidar la protección de los derechos que caracterizan a una sociedad cuyo propósito es satisfacer sus prerrogativas societarias. En este sentido, existe una relación entre el proceso de constitución y la influencia en la satisfacción de los beneficios internos de la sociedad.”

(León Tovar, 2015), en su tesis titulada *“Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima contemporánea. necesidad de su adecuada reglamentación en México”*, el objetivo principal de este estudio es identificar y comprender en detalle el contenido, el alcance y las consecuencias de los diferentes tipos y clases de acciones reconocidos por la LGS Mercantiles para las sociedades anónimas., el autor señala que “una sociedad anónima es una entidad empresarial conformada por socios cuya responsabilidad se limita al pago de las acciones que representan su capital social. Una de las características clave de este tipo de sociedad es la facilidad y libertad de transferencia de acciones, lo que permite a los accionistas ingresar o salir de la sociedad de manera sencilla. La administración de la sociedad anónima recae en terceros, y su gestión es supervisada por órganos independientes que rinden cuentas a la asamblea general de accionistas. En última instancia, las decisiones son tomadas por la mayoría de los accionistas.”

En el contexto mencionado, se puede apreciar la naturaleza de las condiciones que componen la creación de una sociedad anónima, tomando en consideración las distintas categorías de acciones y el nivel de participación de los accionistas en relación a sus intereses. Esto nos permite visualizar la estructura de los elementos necesarios para la formación de una sociedad anónima durante su proceso constitutivo. En otras palabras, su constitución se materializa mediante los intereses y condiciones establecidos en sus requisitos, como el pago de acciones, lo que le confiere la característica de una transferencia libre que posibilita una atención

inmediata. Sin embargo, es importante tener presente que se trata de una sociedad cuya característica principal es su capital, en la cual los socios, a través de un contrato, asumen un compromiso para promover una actividad económica, principalmente de naturaleza comercial, en beneficio de los socios fundadores que buscan alcanzar intereses societarios.

(Gil Sanromán, 2012), en su tesis titulada *“La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social”*, la cual tuvo como objetivo principal el estudio comparativo entre las sociedades de España con otras realidades europeas, orientado a establecer las diferencias y similitudes existentes entre ellas. El autor llegó a la conclusión que, “tras el análisis comparativo entre las sociedades comerciales, se pretende comprender el funcionamiento de dos sistemas jurídicos que presentan diferencias. Esto se llevará a cabo a través de una metodología contrastiva que buscará identificar tanto las diferencias como las similitudes entre ambos sistemas jurídicos en términos de sus componentes equivalentes y funcionales.” Asimismo, agrega que, “El análisis y evaluación de los componentes que conforman el diseño de una sociedad comercial se fundamenta en sus características estructurales y, sobre todo, funcionales. Estas características están orientadas a garantizar una atención efectiva de los beneficios de los socios fundadores dentro del marco jurídico que permita la generación de utilidades financieras. En otras palabras, la posibilidad de constituir una sociedad comercial en un solo acto permite un enfoque pragmático en la protección de los derechos en línea con los objetivos y regulaciones normativas, y en circunstancias normales que puedan generar rentabilidad.” El análisis y la evaluación de los elementos que conforman el diseño de una sociedad comercial se basa en

sus características estructurales y, especialmente, en sus funciones. Estas características están diseñadas para asegurar una atención efectiva de los beneficios de los socios fundadores dentro del marco legal que permite la generación de ganancias financieras. En otras palabras, la capacidad de establecer una sociedad comercial en un solo acto permite un enfoque pragmático en la protección de los derechos de acuerdo con los objetivos y regulaciones legales, y en circunstancias normales que puedan generar rentabilidad.

En resumen, hay varios estudios disponibles (aunque los mencionados no son los únicos, son los más destacados) que proporcionan un mayor alcance para comprender el tema en cuestión. Estos estudios nos ayudan a llegar a análisis más concretos y detallados sobre el tema, permitiéndonos profundizar en nuestro entendimiento.

1.1.2. Nacional

(Araujo Reyes, 2019), en su tesis titulada “*Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo – 2019*”, el objetivo principal de este estudio es investigar cómo el proceso de constitución simultánea en las Sociedades Anónimas Cerradas afecta a los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo durante el año 2019.. El autor señala que “el procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas influye en los beneficios de los fundadores en las notarías de la ciudad de Huancayo-2019, teniendo como principales dimensiones al capital social, pacto social y al estatuto, lo cual permite analizar la relación entre la constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas y los beneficios de sus fundadores, se destaca como elemento

fundamental el mayor interés económico que se alinea con los mecanismos y componentes que constituyen el punto de partida para la formación de dichas sociedades comerciales. Esto contrasta con las prerrogativas respaldadas por los componentes descritos en el proceso de formación, que reflejan el procedimiento de constitución societaria y generan beneficios significativos en términos de su establecimiento.” Finaliza el autor señalando que “Este tipo de sociedad se caracteriza principalmente por la concentración de elementos relacionados con su formación, fundación, estructura, diseño normativo y administrativo de sus órganos de administración. Se destaca el interés económico como factor determinante, lo cual conlleva a una mayor atención comercial debido a las prerrogativas asociadas a su elección y continuidad en actividades empresariales.”

(Flores Concha, 2017), en su tesis titulada “La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas”, el objetivo principal de este estudio fue examinar la viabilidad de registrar la transferencia de propiedad de acciones en un registro legal de bienes en relación a una sociedad anónima cerrada. El autor concluye que, según la LGS, “la persona registrada en el registro de acciones se considera titular de dichas acciones”, lo cual es una presunción de veracidad condicional, ya que se admite la posibilidad de presentar pruebas en sentido contrario. Por lo tanto, la inscripción de la titularidad de las acciones en una sociedad anónima cerrada, a través de un registro de naturaleza jurídica, proporciona certeza en cuanto a la legalidad del derecho reclamado y reduce los costos y tiempos que podrían incurrir aquellos interesados en adquirir dicho derecho. La publicidad del derecho proporcionada por el registro está garantizada por los efectos derivados de la inscripción”. Asimismo, agrega que Durante el proceso de constitución de empresas comerciales, especialmente las sociedades anónimas cerradas, es

importante tener en cuenta la naturaleza de su formación. Esto implica considerar sus condiciones, características de diseño y estructura, así como sus intereses, objetivos y objeto social, en relación a las posibles dificultades que puedan surgir en el mercado. En este contexto, se ha abordado el tema de la titularidad de las acciones y el autor concluye que un registro de naturaleza jurídica brinda certeza en cuanto a la legalidad de los derechos, lo que ayuda a reducir tiempo y costos en diversas situaciones que puedan surgir durante la transferencia de acciones. Por lo tanto, durante esta etapa de formación y constitución de una empresa, es crucial abordar estas consideraciones en relación a los beneficios corporativos generados para una sociedad anónima cerrada.

(García Charaja, 2017), en su tesis titulada “La eficacia de la convocatoria notarial con oposición en acuerdos societarios de Junta Generales de SAC, *Arequipa, 2010 – 2015*, el objetivo principal de este estudio fue examinar la situación en la que se encuentra una Sociedad Anónima Cerrada cuando, debido a la oposición de ciertos accionistas, se paraliza su funcionamiento al no poder realizar la Junta General para la cual se convocó oficialmente a través de un notario. El autor llegó a la conclusión siguiente “La obligación impuesta a los notarios de remitir todos los documentos relacionados con las convocatorias a juntas generales o juntas obligatorias anuales a la sede judicial resulta ineficaz, ya que esto crearía una vía adicional que complicaría aún más el proceso para los interesados en llevar a cabo dichas juntas. Sin embargo, existen posibles soluciones alternativas a este problema, las cuales solo funcionarían si los socios interesados cuentan con suficiente asesoramiento y/o tienen la capacidad de solicitar la convocatoria de acuerdo con los requisitos establecidos para cada tipo de junta.” Finaliza el autor señalando que “las partes involucradas en los procesos revisados no muestran interés en

resolver las disputas relacionadas con las convocatorias presentadas ante el Poder Judicial.”

1.1.3. Local

Es necesario precisar que a nivel local no hay mayor estudio respecto al tema. Sin embargo, de la intensa búsqueda, hemos recopilado un trabajo que guarda relación sobre nuestro tema de investigación.

(Alvis Pérez, 2020), en su trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogado titulado “Expediente civil N° 00652-2013-0-1903-JR-CI-01; modificación de denominación o razón social”, la misma que describe los principales hechos procesales, en donde se analizaron todos los actos procesales más relevantes dentro del proceso, como son el contenido de la demanda, la contestación de la demanda, sentencia de primera instancia, recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. En este informe, el autor si bien analiza sobre el Expediente en sí, también hace mención sobre la denominación social y su diferencia con la razón social. En ese sentido, el autor señala que “Actualmente el nombre legal de una empresa es esencial y está presente en todos los documentos legales. Claro que, en lenguaje jurídico, para hacer referencia al nombre de la empresa se utilizan los conceptos de Denominación Social o Razón Social. Sin embargo, no son sinónimos, y, por tanto, es lógico preguntarse cuál es la diferencia entre ellos”. Agrega el autor “La principal diferencia radica en que la Razón Social es el nombre que se utiliza para realizar los trámites en una empresa. En él, deberán incluirse los datos de los socios (nombres y apellidos de uno o varios socios). Por su parte, cuando hablamos de Denominación Social estamos haciendo referencia a un nombre imaginario. En definitiva, la diferencia entre estas dos figuras legales se encuentra

principalmente en el nombre adoptado y en el tipo de sociedad que puede llevarlo”.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Formas societarias reguladas por la LGS

Evolución

La legislación societaria en Perú está establecida en el Código de Comercio de 1902, el cual regula a los comerciantes y a las empresas comerciales. En este código, las empresas comerciales se caracterizan como aquellas en las que dos o más personas acuerdan aportar bienes, trabajo o ambos, con el objetivo de obtener beneficios económicos. Se considera que estas empresas tienen naturaleza mercantil, independientemente de su tipo, siempre y cuando se constituyan de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. Una vez que la empresa mercantil ha sido constituida, adquiere personalidad jurídica en todos sus actos y contratos.

El Código de Comercio de 1902 reconocía tres formas principales de sociedades: sociedades colectivas, sociedades en comandita y sociedades anónimas. También incluía otras modalidades como compañías de crédito, compañías de ferrocarriles y almacenes generales de depósitos, entre otras. Esta legislación mercantil estuvo vigente hasta 1966, cuando se promulgó la Ley de Sociedades Mercantiles 16123, la cual se basó en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de España de 17 de julio de 1951. En 1984, se derogó el Código Civil de 1936 y se incorporó la regulación de las sociedades civiles en la Ley de Sociedades Mercantiles, que posteriormente pasó a llamarse Ley General de Sociedades (LGS). Esta última fue sustituida por la actual LGS 26887, que entró en vigor el 1 de enero de 1998.

Actualmente, se está preparando una nueva LGS para su implementación.

Cuando una persona inicia una actividad comercial, suele utilizar sus propios recursos económicos y esfuerzo individual. Sin embargo, si esos recursos resultan insuficientes, puede optar por asociarse con otras personas para combinar recursos y esfuerzos. Si consideran que el proyecto empresarial es viable, deciden formar una sociedad. En este proceso, acuerdan los bienes, servicios y aportes económicos que cada uno realizará, así como los términos, plazos y condiciones que regirán el desarrollo de la empresa y la distribución de las ganancias.

Una vez que se cumplen los requisitos legales correspondientes, se constituye una "sociedad" como una entidad jurídica separada de los socios fundadores. Esta sociedad cuenta con los siguientes elementos fundamentales:

- Existe una voluntad común entre los socios para constituir la sociedad.
- Se requiere la participación de múltiples individuos en la sociedad.
- Se requiere que los socios realicen aportes de bienes, derechos o dinero al negocio conjunto, transfiriéndolos en propiedad, uso o usufructo a favor de la sociedad.
- Se establece la participación conjunta en las ganancias, las cuales serán distribuidas entre los socios según las proporciones acordadas.

La sociedad es una herramienta legal que se pone a disposición de los empresarios para organizar y llevar a cabo su actividad económica. No es un objetivo en sí mismo, sino un medio para alcanzar el propósito deseado: el crecimiento del negocio conjunto y la distribución de las ganancias.

Regulación normativa

Tradicionalmente, se han reconocido dos tipos de sociedades: las sociedades de personas o civiles y las sociedades de capitales o mercantiles.

La principal diferencia entre ambos grupos radica en el enfoque de la toma de decisiones. En las sociedades de personas (como la sociedad colectiva), el peso político en la junta general se basa en el número de personas que votan, no en la cantidad de capital aportado por los socios. En otras palabras, es una sociedad en la que cada socio tiene un voto, sin importar la proporción de su aporte de capital. Por otro lado, en las sociedades de capitales (como la sociedad anónima), la votación se determina por el número de votos correspondientes a las acciones o participaciones de los socios. A mayor cantidad de acciones o participaciones, mayor peso político tiene el socio. Por ejemplo, un accionista con 420 acciones tendrá más influencia que otro accionista con 280 acciones.

1.2.2. Sociedad Anónima Cerrada

El término "sociedad" está estrechamente relacionado con el concepto de "asociación", de hecho, se puede decir que deriva de este último. La sociedad es, con respecto a la asociación, lo que la especie es al género. Sin embargo, la noción de asociación es muy amplia, abarcando cualquier unión voluntaria de personas que, de manera duradera y organizada, colaboran para lograr un objetivo específico.

No obstante, es importante destacar que una asociación puede abarcar diversas actividades que no necesariamente involucran aspectos económicos y de lucro como su principal objetivo. Por otro lado, las sociedades surgen como agrupaciones de individuos con el propósito de llevar a cabo actividades comerciales y

lucrativas, en las cuales contribuyen con sus propios recursos al patrimonio conjunto. Como resultado, las sociedades adquieren activos que pueden ser utilizados para el comercio de manera inmediata o como herramientas para la gestión y operación de la empresa de forma favorable.

En respuesta a esta realidad, la legislación peruana reconociendo la importancia de adaptarse a la vanguardia de los nuevos métodos de hacer negocios, ha incluido en sus regulaciones lo siguiente:

Antigua LGS, Decreto Supremo N° 003-85-JUS:

“Artículo 1.- Por el contrato de sociedad, quienes la constituyen convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de una actividad económica, en cualquiera de las formas reguladas por la presente Ley. La sociedad se constituye para un fin lícito y en beneficio común de los socios. Las sociedades no pueden tener por objeto la representación de intereses colectivos, profesionales o económicos atribuida por la Ley a otras entidades. Las utilidades netas, si las hubiere, se distribuyen entre todos los socios.”

Se reconoce que, para que una sociedad exista, se requiere que las entidades, ya sean personas jurídicas o naturales, realicen aportes en forma de bienes o servicios. La finalidad principal de esta unión de patrimonios y esfuerzos es de carácter económico. Además, se establecen restricciones en cuanto al ámbito de actividades, las cuales deben ser legales y orientadas a satisfacer los intereses económicos de los socios

La legislación requiere un contrato de sociedad para constituir una sociedad con fines comerciales. Esto estableció de manera clara la necesidad de aceptar la ley, lo que otorga un estatus institucional a este tipo de agrupaciones.

Una de las formas de sociedades reconocidas por la legislación peruana es la Sociedad Anónima Cerrada.

Son sociedades:

- a. Sociedad Irregular (Artículo 423 de la LGS)

Se origina a partir de la realización efectiva de operaciones comerciales por parte de la empresa, a través de un convenio o pacto entre los socios para emprender actividades lucrativas, incluso antes de completar completamente el proceso formal de constitución o reorganización de la sociedad, dentro de un plazo establecido por la ley. Esta forma de sociedad, aunque evidencia la voluntad de los socios de emprender un negocio, no asegura el cumplimiento de los propósitos del velo societario, ya que cada miembro asume una responsabilidad solidaria e ilimitada por los contratos y/o actos jurídicos realizados desde el momento de la situación irregular.

b. Sociedad Anónima (Art. 50 y 51 de la LGS)

La Sociedad Anónima (SA) es una forma de sociedad que tiene características específicas. Uno de los requisitos mínimos es utilizar un nombre distintivo para diferenciarla de otras entidades, el cual puede ser elegido por los fundadores o la junta general. Sin embargo, debido al principio de libertad de elección que permite la Ley General de Sociedades (LGS), aquellos que deseen establecer una Sociedad Anónima o cambiar el nombre de una ya existente deben considerar la restricción de similitud con otras entidades legales que hayan registrado previamente ese nombre.

Ante esta situación, los accionistas fundadores, el abogado o el notario involucrados en la redacción del documento tienen la opción de solicitar la Reserva de Preferencia Registral de la denominación social. Esto les confiere el derecho preferente de utilizar una configuración textual específica exclusivamente y por un período temporal de 30 días.

En consecuencia, el capital social no solo sirve como base de la sociedad, sino que también determina el grado de influencia

que los accionistas tienen sobre las decisiones, ya que los derechos de propiedad sobre la empresa están vinculados a la cantidad de capital que han aportado. Del mismo modo, el riesgo de sufrir pérdidas patrimoniales se ajusta en proporción a sus aportes.

c. Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)

Para constituir una sociedad anónima, además de cumplir con los requisitos generales mencionados anteriormente, las sociedades anónimas abiertas deben cumplir con condiciones especiales establecidas por la LGS (LGS – Artículo 8).

Además, una Sociedad Anónima Abierta es la forma societaria que destaca por su enfoque en la búsqueda de lucro para la empresa. Su estructura legal y estatutaria le permite operar sin importar quiénes sean reconocidos como accionistas. En otras palabras, esta forma de sociedad anónima se centra en generar beneficios económicos y puede tener un amplio número de accionistas, incluso aquellos que no están directamente involucrados en su gestión o control.

En una Sociedad Anónima Abierta, los accionistas no tienen el derecho de suscripción preferente en caso de aumento de capital, siempre y cuando se haya adoptado el acuerdo cumpliendo con los requisitos legales de quórum. Esto significa que los accionistas no tienen prioridad para adquirir las nuevas acciones emitidas en caso de aumento de capital, a menos que se trate de una oferta pública.

En resumen, en una Sociedad Anónima Abierta, el enfoque está en el capital y la participación de los accionistas está determinada principalmente por su aporte de capital, sin dar relevancia a sus características personales.

La Sociedad Anónima Abierta se destaca por su capacidad para realizar proyectos de gran escala, como mega industrias,

los cuales demandan una inversión significativa. En muchos casos, una sola persona o un grupo reducido de personas no cuenta con los recursos necesarios para emprender dichos proyectos. Por lo tanto, la estructura de la Sociedad Anónima Abierta permite la participación de un amplio número de inversionistas, quienes aportan capital mediante la adquisición de acciones.

Dada la envergadura y complejidad de una Sociedad Anónima Abierta, es considerado necesario que el estado ejerza supervisión sobre su operación. Esto se debe a que una Sociedad Anónima Abierta cuenta con numerosos accionistas que han realizado aportes de capital y el estado busca proteger sus intereses, así como la rentabilidad de la empresa en general.

La supervisión estatal tiene como objetivo prevenir situaciones de despilfarro, malversación de fondos o defraudación que puedan afectar tanto a los accionistas como a la economía en general. Para lograr esto, se establecen regulaciones y organismos de control que velan por el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables a las SAA.

d. Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)

La Sociedad Anónima Cerrada es una forma societaria diseñada para aquellos que prefieren mantener un negocio de pequeña escala o de constitución sencilla, y no desean abrir oportunidades de inversión a terceros. En su lugar, optan por trabajar con personas conocidas y de confianza, con las que puedan colaborar estrechamente.

Una Sociedad Anónima Cerrada se caracteriza por tener limitaciones y aperturas en varios aspectos. Estas características pueden incluir restricciones en la transferencia de acciones, lo cual impide que los accionistas vendan sus

participaciones a personas externas sin el consentimiento de los demás socios. Además, puede haber un número máximo de accionistas permitidos, lo que favorece la cercanía y el conocimiento mutuo entre ellos respecto a una Sociedad Anónima genérica, tal como lo establece la LGS.

La denominación "Sociedad Anónima Cerrada" se debe a que la composición de sus miembros está restringida por el derecho de adquisición preferente de los accionistas. Este derecho establece que cuando un accionista o varios desean vender sus acciones, deben notificar a la Sociedad, a través del Directorio o la Gerencia, sobre el posible comprador, el precio estimado, la cantidad de acciones a transferir y las condiciones del contrato.

Una vez que la Sociedad recibe esta notificación, tiene la obligación de informar a los demás accionistas sobre las intenciones de venta del accionista o accionistas vendedores. Esto les brinda a los demás accionistas la oportunidad de ejercer su derecho de adquisición preferente proporcionalmente a su participación en el capital social, es decir, tienen la opción de adquirir las acciones ofrecidas en lugar del comprador inicialmente propuesto.

El derecho de adquisición preferente es una característica única de la Sociedad Anónima Cerrada que la distingue de otras formas de sociedades. Este derecho otorga a los accionistas la opción de incrementar su participación en el capital social, evitando la entrada de nuevos accionistas. Además, les brinda la posibilidad de permitir la entrada de terceros a la empresa, algo que no sería posible en otras formas de sociedades.

Este derecho brinda a los accionistas la posibilidad de ejercer control sobre la composición accionarial y el ingreso de nuevos socios. Además, si los accionistas que utilizan este

derecho no están satisfechos con el valor o las condiciones de la adquisición propuesta, tienen la opción de resolverlo a través de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido por la LGS (LGS). También es posible que los accionistas decidan eliminar este derecho de adquisición preferente al momento de redactar los estatutos sociales, eliminando así todas las implicaciones relacionadas con este derecho.

La Sociedad Anónima Cerrada se diferencia de otras sociedades anónimas en la capacidad de excluir a accionistas. Esto claramente convierte a la Sociedad Anónima Cerrada en una especie de híbrido entre las sociedades de capital y las sociedades de personas.

e. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

La Sociedad Anónima Cerrada se distingue de las sociedades anónimas en varios aspectos. En primer lugar, los accionistas no son anónimos, ya que se revela su identidad. Asimismo, en lugar de acciones, esta forma societaria utiliza participaciones como unidades alícuotas. Además, a diferencia de las sociedades anónimas, las Sociedades Anónimas Cerradas no pueden tener un Directorio. En cambio, la gestión y toma de decisiones recae en los órganos de administración, como la Gerencia.

Otra característica distintiva es la posibilidad de excluir a los participacionistas. Esto significa que, bajo ciertas circunstancias, un participacionista puede ser excluido de la sociedad.

En resumen, la Sociedad Anónima Cerrada se diferencia de las sociedades anónimas en aspectos como la identidad de los participacionistas, la ausencia de Directorio, la posibilidad de exclusión de participacionistas y la no incorporación de las

participaciones en títulos valores, según lo dispuesto en la LGS.

1.2.3. Constitución de Sociedades Anónimas

Los aspectos clave que diferencian el tratamiento legal entre las sociedades anónimas abiertas y cerradas se basan en el proceso de constitución.

La Sociedad Anónima Cerrada se constituye de forma instantánea a través del sistema de constitución simultánea. Por otro lado, la Sociedad Anónima Abierta, a diferencia de la Sociedad Anónima regular (SA), suele recurrir a la oferta a terceros o suscripción pública. En este caso, la constitución implica un proceso que comienza con la elaboración de un plan y culmina con el registro en los registros públicos, previa reunión de la asamblea de suscriptores. Este proceso busca la participación de terceros o del público en general para obtener el capital necesario para el desarrollo del negocio.

A lo largo del tiempo, los ideales sociales y económicos han demandado constantemente reformas en la Sociedad Anónima, lo que ha llevado a cambios en su estructura de acuerdo con las cambiantes necesidades del comercio.

En nuestra Constitución se establece la Economía Social de Mercado como un pilar fundamental de un Estado Social y Democrático de Derecho. El Tribunal Constitucional destaca que esta economía debe ejercerse de manera responsable y en consonancia con los valores constitucionales de libertad. En Perú, la legislación proporciona dos formas o mecanismos para constituir una sociedad, que son herramientas significativas para establecer, componer, organizar, instituir, fundar y crear sociedades anónimas abiertas y cerradas.

Estos mecanismos permiten a los fundadores, promotores, organizadores e iniciadores llevar a cabo estos procesos en línea con los intereses colectivos de las partes involucradas en la creación de dichas sociedades.

Es relevante destacar que la legislación contempla dos formas de constitución de sociedades. La primera es la constitución privada o simultánea, en la cual los socios fundadores establecen la sociedad de forma privada entre ellos. Esta forma de constitución es aplicable a todas las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades.

La segunda forma es la constitución por suscripción pública o por oferta a terceros, como se denomina ahora según la nueva ley. Esta modalidad está reservada exclusivamente para las sociedades anónimas. En este caso, la sociedad se establece mediante una oferta pública de suscripción de acciones dirigida a terceros interesados en convertirse en accionistas de la sociedad anónima.

Dado este análisis, se decidió descartar la posibilidad de aplicar esta modalidad a las formas societarias mencionadas. Por lo tanto, la opción de constitución por oferta a terceros se reservó exclusivamente para las sociedades anónimas, considerando su estructura y características particulares que permiten la colocación de grandes capitales y la incorporación de un número considerable de socios a través de una oferta pública.

1.2.3.1. Constitución simultánea de Sociedades Anónimas

Es el procedimiento convencional para establecer una sociedad. Los socios se congregan, aportan activos para cubrir el capital, establecen las reglas del pacto social y del estatuto, y suscriben tanto la minuta como la escritura pública de constitución de la sociedad. Anteriormente, no se le daba mayor importancia a la

denominación de los primeros socios. ¿Fundadores? ¿Socios constituyentes? ¿Socios originales? En el lenguaje coloquial, todos estos términos significan lo mismo. Fundar, iniciar, implica crear algo que no existía previamente. En el ámbito societario, los conceptos de fundadores, constituyentes o socios iniciadores se refieren indistintamente a las personas encargadas de crear una nueva sociedad.

La LGS (y la Ley anterior) no tiene ese propósito al establecer el concepto de fundadores. Desde 1966, estos individuos se distinguen claramente de los demás socios.

En el caso de la constitución simultánea, los fundadores son socios, pero los socios que se unen posteriormente no son considerados fundadores. La Ley les asigna tareas específicas y regula un conjunto de derechos y obligaciones diferentes a los de los demás socios.

Se establece que los fundadores deben llevar a cabo ciertas tareas iniciales, como constituir la sociedad en un solo acto. Esto implica que ellos (y cada uno de ellos) deben suscribir y pagar el capital, acordar los términos del pacto social y del estatuto, y firmar la minuta y la escritura pública de constitución de la nueva sociedad.

Además, los fundadores tienen derechos y obligaciones establecidos por la Ley en la constitución simultánea de todas las formas societarias.

Es crucial resaltar que la identificación de los fundadores es fundamental para que terceros puedan conocer a las personas específicas responsables de la adecuada formación de la sociedad, así como de cumplir con las contribuciones y otras obligaciones establecidas por la ley. Ya sean socios reales, representantes o personas que actuaron en nombre de los fundadores, todos ellos comparten una responsabilidad solidaria.

Se precisa que: “La constitución simultánea implica la decisión de los socios fundadores en relación a la creación de la sociedad, el pacto social y el estatuto que la regirán y la forma y proporciones en las que serán suscritas y pagadas la totalidad de las acciones”.

En este contexto, considerando este método de constitución, podemos describirlo como una forma convencional de establecer una sociedad, en la cual cada socio aporta el capital para su creación, establece las reglas y el estatuto, y suscribe los documentos legales correspondientes. En la actualidad, se ha establecido una distinción entre "socios" y "fundadores". Anteriormente, no había una diferencia clara, pero con la entrada en vigencia de la Ley General de Sociedades, los primeros se refieren a aquellas personas que se unen a la sociedad en un momento posterior, mientras que los fundadores son aquellos que iniciaron y contribuyeron en su constitución. En cuanto a los socios, la ley les otorga derechos y obligaciones específicos que difieren de los fundadores, quienes tienen una mayor participación en la sociedad.

Al comparar la constitución simultánea de una sociedad anónima cerrada con la constitución mediante oferta a terceros, se ha observado que esta última modalidad se distingue por los aspectos normativos relacionados con su función, naturaleza y objetivo de reunir a los socios que suscriben y pagan las acciones de la nueva sociedad. Una vez finalizado el proceso, se procede a otorgar la minuta y la escritura pública de constitución. Otra diferencia significativa se encuentra en el papel de los fundadores, que varía sustancialmente en el caso de la Constitución Simultánea. En esta modalidad, los fundadores también son socios de la sociedad. Sin embargo, en el método mencionado anteriormente, no es necesario que los fundadores sean socios, ya que no están obligados a suscribir acciones

(aunque esto ocurre con frecuencia). El papel real de los fundadores, en este caso, es fomentar la creación de la nueva sociedad. Sus derechos y obligaciones son los mismos en su calidad de fundadores, e incluso pueden tener una responsabilidad y un impacto económico mayor en comparación con la constitución simultánea. Sin embargo, como fundadores, no es necesario que sean socios.

Este procedimiento involucra la reunión de accionistas que suscribirán y pagarán las acciones. Para llevarlo a cabo, los promotores o fundadores emiten ofertas a un número indeterminado de posibles suscriptores, basándose en un programa suscrito por ellos. Para una mejor comprensión, se pueden identificar cuatro etapas sucesivas en este procedimiento: 1. Programa de constitución. 2. Suscripción de acciones. 3. Asamblea de suscriptores. 4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución social.

Cuando la oferta a terceros cumple con las condiciones legales para ser considerada una oferta pública, se aplica la legislación correspondiente. En este caso, los socios están obligados a pagar las acciones que se comprometieron a entregar al suscribirlas. Existe un plazo máximo establecido para esta prórroga, y una vez que se complete el proceso, la suscripción de acciones no puede modificar las condiciones del programa establecido por los fundadores.

En el caso de la constitución por oferta a terceros realizada por los socios fundadores, estos asumen la responsabilidad económica de promover la formación de una sociedad, junto con los derechos y obligaciones que ello implica. Esta constitución puede ocurrir de forma simultánea, es decir, mediante un solo acto, o a través de varios actos en el marco de una oferta dirigida a terceros.

A lo largo del tiempo, la LGS se ha convertido en una práctica común suscribir términos relacionados con la oferta a terceros para aquellos interesados en formar este tipo de sociedad. Estas personas interesadas en conformar la sociedad se refieren a la oferta pública, donde solo ellos pueden suscribir el capital social, lo cual implica una inversión que los accionistas deben reunir para pagar las acciones.

En contraste, cuando se recurre a terceros para obtener capital, implica una inversión inicial que requiere un capital social. En este proceso, los fundadores de la sociedad asumen la responsabilidad de cubrir este capital, que normalmente es realizado por los promotores de la sociedad. Para lograr esto, los promotores pueden dirigir ofertas a un grupo específico de posibles suscriptores.

En este contexto, el pacto social y el estatuto contienen actos que se suscriben íntegramente en relación a las acciones que se emiten.

1.2.3.2. Los fundadores

En la Ley General de Sociedades (LGS), se encuentra una regulación especial y específica para la figura del fundador. Esta figura es considerada central y fundamental en el proceso de constitución de una sociedad, según la doctrina y el estudio jurídico.

La constitución de una sociedad implica cumplir con requisitos establecidos por la ley, así como contar con la voluntad de los fundadores. Estas voluntades son esenciales para que una sociedad se establezca y tenga relevancia en el ámbito legal y comercial.

En términos simples, los fundadores son las primeras personas, incluyendo entidades jurídicas, que asumen el desafío de crear o

constituir una sociedad, con todas las implicaciones que ello conlleva.

Señala el autor (Vidal Aranda, 2015) que “no tendrán la calidad de Fundadores, aquellas personas que se limiten a estudiar o a proyectar la constitución de una sociedad anónima futura, y ni siquiera quienes simplemente realicen actos preparatorios para la constitución, ni mucho menos quienes posteriormente adquieran las acciones de los fundadores” (p. 2)

El término "fundador" se origina del verbo "fundar" y del sufijo "dor", con raíces en el latín "fundator". Se refiere a la persona que participa en la creación de una organización, empresa, ciudad, entre otros. Según la LGS, se define como el "actor principal" en la constitución de una sociedad. Vidal Aranda, por otro lado, define a los fundadores como las primeras personas encargadas de dar vida a una empresa. Es importante hacer una distinción con la palabra "promotor" para evitar confusiones. Etimológicamente, "promotor" proviene del latín "promotor", que significa "el que mueve hacia adelante". Se refiere a la persona que apoya, impulsa, fomenta o favorece un proceso con el fin de lograr un objetivo determinado. La diferencia radica en que el fundador es el miembro original de una sociedad u organización, mientras que el promotor es aquel que ayuda a dar a conocer la organización, empresa, etc.

Cuando se trata de constituir una sociedad anónima, hay dos procedimientos posibles. Uno de ellos es la constitución simultánea, también conocida como "en un solo acto". En este proceso, se realiza a través de un convenio de fundadores, donde no todos los socios son considerados fundadores. Los fundadores son aquellas personas que otorgan la escritura social y suscriben todas las acciones.

El otro método es la constitución por oferta a terceros o sucesiva. Este enfoque se utiliza cuando se necesita reunir

capital social para emprender grandes empresas. En este caso, los accionistas fundadores no son los únicos que suscriben el capital social e incluso pueden no suscribir ninguna acción. En cambio, deben buscar la participación de terceros, ya que el negocio requiere una inversión inicial que no puede ser cubierta solo por los fundadores y promotores. La diferencia clave entre ambos procedimientos radica en el papel de los accionistas fundadores y la necesidad de involucrar a terceros para cubrir el capital social en la constitución por oferta a terceros.

En la legislación peruana no se hace una distinción específica entre los conceptos de fundadores y promotores en el ámbito de la legislación societaria.

“Según el artículo 70 de la LGS peruana, en el caso de la constitución simultánea, se consideran fundadores aquellos que otorgan la escritura pública de constitución y suscriben todas las acciones. Mientras que, en el caso de la constitución por oferta a terceros, se consideran fundadores aquellos que suscriben el programa de fundación.” (Beaumont Callirgos, 1998, pág. 213)

La legislación societaria peruana utiliza la figura de los fundadores tanto en la constitución simultánea como en la constitución por oferta a terceros. La distinción está en los derechos y obligaciones que los fundadores tendrán según el procedimiento de constitución elegido, en lugar del término utilizado para referirse a ellos.

En la legislación peruana no se menciona específicamente la figura de los promotores en el contexto societario. No obstante, en el caso de la constitución simultánea, se considera que los fundadores son aquellos que otorgan la escritura pública de constitución y suscriben todas las acciones.

1.2.3.3. Los fundadores en la constitución

El método de constitución simultánea es ampliamente utilizado en los países de habla latina. Este procedimiento se lleva a cabo cuando, después de las conversaciones previas entre las partes interesadas, se otorga la escritura de constitución en un solo acto por todos los fundadores, quienes suscriben conjuntamente la totalidad de las acciones que representan el capital social. Este método se diferencia del procedimiento de fundación sucesiva, entre otras cosas, porque no implica el largo y complejo proceso fundacional que hemos discutido anteriormente.

La LGS establece el concepto de la constitución simultánea; aquella que es realizada por los fundadores, al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el Pacto Social y el Estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones en consonancia al artículo N° 53 de la LGS). Así mismo debemos señalar que La LGS hace una distinción entre el pacto social y el estatuto. Así podemos señalar que El pacto social es el germen de la vida de la sociedad que afecta a la sociedad como contrato, sin dejar de lado al capital social.

1.2.3.4. El pacto social en la Constitución

Es importante tener en cuenta los parámetros normativos establecidos en la LGS. Según el artículo 54 de dicha ley, se deben considerar el desempeño de los primeros accionistas o fundadores en el procedimiento de constitución para dar prioridad a lo establecido en el Pacto Social.

El Pacto Social es la decisión de los fundadores de establecer una sociedad y debe contener obligatoriamente los siguientes requisitos, según establece 54 de la LGS:

- Los datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural, su nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en el caso de ser casado; si es persona jurídica, su denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredite la representación.
- La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima;
- El monto del capital y las acciones en que se divide;
- La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con el informe de valorización correspondiente en estos casos;
- El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores; y
- El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad.

La finalidad del pacto social es contener el contrato plurilateral de sociedad, crear la sociedad y establecer una relación jurídica entre los socios. (Ley General de Sociedades, pág. 10)

1.2.3.5. El Estatuto social

Los estatutos son el conjunto de normas internas que regulan la vida y el funcionamiento de una sociedad, y tienen un impacto en su estructura corporativa. Los estatutos son considerados como la carta magna o el régimen constitucional interno de la sociedad y están diseñados para regular su funcionamiento interno, teniendo preferencia sobre las normas legales que no sean imperativas o dispositivas. La LGS establece las normas a seguir, y es relevante tener en cuenta el papel y la actuación de

los accionistas o fundadores iniciales durante el proceso de constitución.

El pacto social, que se encuentra dentro de los estatutos, tiene como objetivo principal establecer un contrato colectivo de sociedad, dar origen a la sociedad y establecer una relación legal entre los socios. Para cumplir con los requisitos legales, el pacto social debe contener los siguientes elementos:

1. El nombre de la sociedad

Tanto las personas jurídicas como las personas naturales deben tener un nombre. En el ámbito de la doctrina y la legislación comparada de sociedades, se hace una distinción entre el nombre de las "sociedades de personas" (conocido como razón social), que suele llevar el nombre de uno o más socios, y el nombre de las "sociedades de capital" (llamado denominación social), que suelen utilizar un nombre ficticio y también pueden tener un nombre abreviado.

La ley protege los nombres preexistentes y establece que no es posible adoptar una denominación idéntica o similar a la de otra sociedad que ya exista, a menos que se demuestre una legitimidad para hacerlo. Además, el Registro Público no inscribirá denominaciones completas o abreviadas que sean iguales a las de una sociedad preexistente.

2. El Objeto social

El objeto social es crucial, ya que cualquier modificación, tanto en su forma como en su contenido, puede dar lugar al derecho de separación de los socios que no estén de acuerdo. Estos socios argumentan que realizaron su inversión basándose en un determinado negocio o actividad, y un cambio en el objeto social socavaría esa decisión. Este derecho se fundamenta en la doctrina de las

bases esenciales de la sociedad, que se examinará durante el proceso de modificación de los estatutos sociales.

3. La duración de la sociedad

El periodo de vigencia de una sociedad puede ser determinado o indeterminado. En el caso de un plazo determinado, este puede ser establecido en días, meses, años o estar vinculado a eventos específicos. Por ejemplo, una sociedad creada para construir una carretera puede fijar como plazo el tiempo necesario para completar la construcción, mientras que una sociedad relacionada con un campeonato mundial puede establecer su plazo en función de la duración del evento. Al llegar al vencimiento del plazo establecido, se produce automáticamente la causa de disolución de la sociedad, la cual deberá disolverse, liquidarse y extinguirse.

4. El domicilio social

El domicilio social de una sociedad es el lugar señalado en los estatutos donde puede ser localizada por aquellos que se relacionan o necesitan relacionarse con ella por cualquier motivo, incluyendo notificaciones legales, asuntos fiscales, administrativos, judiciales o arbitrales. No es necesario que el domicilio sea una dirección precisa, sino que basta con indicar una ubicación geográfica específica, como una ciudad o provincia. Según la Resolución 188-2012-SUNARP-TR-L del 3 de febrero de 2012, el domicilio social es el lugar donde la sociedad llevará a cabo sus actividades, sin necesidad de hacer referencia a una ubicación exacta.

5. Los órganos de gobierno de la sociedad

Todas las sociedades tienen órganos sociales que se encargan de gobernar la sociedad de forma adecuada, según su tipo jurídico. Estos órganos tienen una jerarquía y unos roles definidos. Lo más habitual es que haya una junta general de accionistas o de socios como el máximo órgano social, el órgano de administración (que puede tener otro nombre, como directorio) y la gerencia general. En algunos casos, el órgano de administración no existe porque así lo han decidido los socios en el estatuto social. Esto ocurre en las sociedades anónimas cerradas que han elegido esta opción. En estos casos, el gerente general asume las funciones del directorio. La ley no obliga a que haya un órgano de administración en las sociedades comerciales o civiles de responsabilidad limitada. Pero estas sociedades pueden crear voluntariamente un órgano similar al directorio, como un comité ejecutivo, directivo o de otro modo. En todas las sociedades, hay un gerente.

1.2.4. Trámite de cambio de denominación social

Para cambiar el nombre de una Sociedad Anónima Cerrada (SAC) en el Perú, se debe hacer el trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Estos son los pasos generales que se deben seguir para hacer este trámite:

1. El primer paso es hacer una escritura pública de modificación del estatuto de la sociedad, donde se ponga el nuevo nombre que se quiere usar. Un abogado o notario público debe escribir esta escritura.
2. Después de hacer la escritura de modificación del estatuto, se debe llevar a un notario público para que la formalice. El

notario hará los trámites necesarios y dará una escritura pública de modificación del estatuto.

3. Con la escritura pública de modificación del estatuto, se debe inscribir el cambio de nombre en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. Para eso, se deben entregar los siguientes documentos: a. Copia de la escritura pública de modificación del estatuto. b. Formulario de solicitud de inscripción.

1.2.5. Normativa para el cambio de denominación social en una SAC

El procedimiento para modificar el nombre de una Sociedad Anónima Cerrada (SAC) en el Perú está principalmente sujeto a la LGS (Ley N° 26887) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EF. Estas normas contienen las reglas legales y los pasos a seguir para crear, cambiar y operar las sociedades en el Perú, incluyendo las Sociedades Anónimas Cerradas. Los artículos 12, 14, 19, 32, 33 y 35 de la LGS son especialmente importantes para el cambio de nombre social. Por otro lado, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) tiene su propia legislación y resoluciones que regulan los trámites registrales, incluyendo el registro de cambios de nombre social. Estas normas se encuentran en el Reglamento General de los Registros Públicos y en las resoluciones emitidas por la SUNARP, como la Resolución N° 188-2012-SUNARP-TR-L, que establece reglas sobre el contenido de los estatutos de las sociedades.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Internacional

En el ámbito internacional, hay distintos marcos legales y convenios que tratan el tema de la creación y el funcionamiento de las sociedades. Algunos de los principales instrumentos legales y acuerdos internacionales relacionados con la regulación de las sociedades son los siguientes:

1. **Derecho Internacional de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos que se respetan a nivel internacional, como el derecho a poseer bienes, el derecho a asociarse libremente y el derecho a un proceso justo, influyen en la normativa de las sociedades y defensa de los derechos de los socios y otros actores involucrados.
2. **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos:** Estas pautas definen las obligaciones de las empresas respecto a los derechos humanos y brindan asesoramiento sobre cómo evitar y resolver los efectos negativos en los derechos humanos en el entorno empresarial.
3. **Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE:** Estos principios proporcionan directrices sobre las mejores prácticas de gobierno corporativo, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad de las empresas.
4. **Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales:** Estas directrices establecen principios y estándares voluntarios en áreas como el empleo, el medio ambiente, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y la divulgación de información.
5. **Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico:** Esta ley modelo proporciona un marco legal para la

realización de transacciones comerciales electrónicas, incluidas las sociedades en línea.

6. **Acuerdos de Libre Comercio:** Los acuerdos comerciales internacionales suelen incluir disposiciones relacionadas con la inversión y el establecimiento de empresas, que pueden afectar la regulación de las sociedades.

1.3.2. Nacional

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 58: Reconoce el derecho a la propiedad privada y a la libertad de empresa.** La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. (Constitución Política del Perú (Const), 1993)

1.3.2.2. Código Civil Peruano

- La “persona jurídica” es definida y regulada por la sección segunda del Código Civil peruano vigente. Esta sección contiene los elementos esenciales para regular a las personas jurídicas, dándoles un marco legal específico mediante artículos y normas propias. El Código Civil peruano admite que la persona jurídica tiene una regulación jurídica independiente, con normas y reglas particulares creadas para esta entidad jurídica. La sección

segunda del Código Civil peruano, que regula a la persona jurídica, se compone de cuatro títulos. El primer título presenta las normas generales que se aplican a la persona jurídica. En este título, los artículos del 76 al 79 tratan temas relevantes vinculados a la persona jurídica.

- El artículo 76 determina las normas que se aplican a la persona jurídica, o sea, los principios y reglas jurídicas que corresponden a esta clase de entidad.
- El artículo 77 se refiere al inicio de la persona jurídica, es decir, los requisitos y procedimientos para su constitución legal, como la inscripción en los registros correspondientes.
- El artículo 78 diferencia a la persona jurídica de sus integrantes, aclarando que la persona jurídica es una entidad independiente y diferente de las personas naturales que la conforman.
- Finalmente, el artículo 79 se refiere al representante de la persona jurídica como integrante de otra persona jurídica, o sea, la posibilidad de que una persona jurídica sea parte o colabore en otra entidad jurídica.

Estos artículos dentro de la sección segunda del Código Civil peruano proveen las bases legales para entender la regulación de la persona jurídica en el país. Es importante revisar el texto íntegro del Código Civil peruano y su legislación complementaria para obtener una comprensión más completa y exacta de la regulación de la persona jurídica en Perú.

Dichas disposiciones explican sobre la existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica.

El Código Civil peruano regula la persona jurídica de derecho privado, estableciendo normas relacionadas con la responsabilidad de sus integrantes, el patrimonio de la

entidad y quién la representa. En el título segundo, que comprende desde el artículo 80 hasta el artículo 98, se describe la persona jurídica llamada “asociación”. El artículo 80 brinda la definición de una asociación como una organización permanente de personas naturales o jurídicas, o ambas, que buscan un fin no lucrativo mediante una actividad común.

Mediante esta descripción realizada por el Código Civil, se reconoce la existencia legal de la persona jurídica como una organización entre personas naturales o jurídicas con una finalidad no lucrativa. Asimismo, el Código Civil regula aspectos relacionados con el estatuto de la asociación, el contenido del estatuto, los libros de la asociación, la asamblea general, la convocatoria, las facultades de la asamblea general, el quórum para la adopción de acuerdos, el derecho a voto, la renuncia de los asociados, el pago de cuotas adeudadas, la impugnación judicial de acuerdos, la responsabilidad de los directivos, la disolución de pleno derecho, la disolución por liquidación, la disolución por atentar contra el orden público, la disolución por falta de norma estatutaria y el destino del patrimonio restante a la liquidación.

Estas disposiciones establecidas por el Código Civil en relación a la persona jurídica son relevantes, ya que la entidad debe operar dentro de los límites legales para no vulnerar derechos y mantener coherencia entre su existencia legal y su funcionamiento en la realidad.

1.3.2.3. LGS (Ley N.º 26887)

- ***“Artículo 9.- Denominación o Razón Social. La sociedad tiene una denominación o una razón social, según***

corresponda a su forma societaria. En el primer caso puede utilizar, además, un nombre abreviado.

No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social igual a la de otra sociedad preexistente, salvo cuando se demuestre legitimidad para ello.

Esta prohibición no tiene en cuenta la forma social. No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social que contenga nombres de organismos o instituciones públicas o signos distintivos protegidos por derechos de propiedad industrial o elementos protegidos por derechos de autor, salvo que se demuestre estar legitimado para ello.

El Registro no inscribe a la sociedad que adopta una denominación completa o abreviada o una razón social igual a la de otra sociedad preexistente. En los demás casos previstos en los párrafos anteriores los afectados tienen derecho a demandar la modificación de la denominación o razón social por el proceso sumarísimo ante el juez del domicilio de la sociedad que haya infringido la prohibición.

La razón social puede conservar el nombre del socio separado o fallecido, si el socio separado o los sucesores del socio fallecido consienten en ello. En este último caso, la razón social debe indicar esta circunstancia. Los que no perteneciendo a la sociedad consienten la inclusión de su nombre en la razón social quedan sujetos a responsabilidad solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal si a ello hubiere lugar.” (Ley General de Sociedades, pág. 3)

- **“Artículo 10.- Reserva de preferencia registral.** *Cualquier persona natural o jurídica que participe en la*

constitución de una sociedad, o la sociedad cuando modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, o su razón social, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual ésta caduca de pleno derecho. No se puede adoptar una razón social o una denominación, completa o abreviada, igual a aquella que esté gozando del derecho de reserva de preferencia registral.” (Ley General de Sociedades, pág. 3)

- **“Artículo 234.- Requisitos.**

La sociedad anónima puede sujetarse al régimen de la sociedad anónima cerrada cuando tiene no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. No se puede solicitar la inscripción en dicho registro de las acciones de una sociedad anónima cerrada.” (Ley General de Sociedades, pág. 46)

- **“Artículo 235.- Denominación.** La denominación debe incluir la indicación “Sociedad Anónima Cerrada”, o las siglas S.A.C.” (Ley General de Sociedades, pág. 46)

- **“Artículo 236.- Régimen.** La sociedad anónima cerrada se rige por las reglas de la presente Sección y en forma supletoria por las normas de la sociedad anónima, en cuanto le sean aplicables.” (Ley General de Sociedades, pág. 46)

- **“Artículo 245.- Convocatoria a Junta de Accionistas.** La junta de accionistas es convocada por el directorio o por el gerente general, según sea el caso, con la anticipación que prescribe el artículo 116 de esta ley, mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada

por el accionista a este efecto.” (Ley General de Sociedades, pág. 48)

1.3. Definición de Términos Básicos

1. Sociedad

Una entidad creada por ley con la capacidad de adquirir activos, contraer obligaciones y realizar actividades específicas. Está formada por dos o más socios que tienen distintos grados de responsabilidad frente a terceros, según la forma jurídica que adopte la entidad. En un sentido amplio, el término “sociedad” se refiere a un conjunto de personas que tienen vínculos entre sí. Esta definición se usa frecuentemente en el campo económico cuando se tratan temas de macroeconomía o política económica. No obstante, hay otro sentido más preciso y restringido del término, que también se usa mucho. Se refiere a un colectivo organizado de personas que tienen metas concretas. Por eso, el término “sociedad” se aplica a cualquier empresa que se organiza para realizar actividades económicas.

2. Sociedad anónima

La Sociedad Anónima es una de las instituciones que ha sido regulada y tiene una relevancia especial. Se ha incorporado la creación de modalidades o formas especiales de sociedad anónima, las cuales convivirán con la sociedad anónima ordinaria desde la entrada en vigor de la ley. Estas modalidades son la sociedad anónima cerrada (SAC) y la sociedad anónima abierta (SAA). Estas formas especiales de sociedad anónima están íntimamente vinculadas con la evolución de los conceptos tradicionales que han definido a esta figura societaria.

3. Sociedad Anónima Cerrada

Un tipo de empresa que se llama “sociedad anónima cerrada” o “anónima cerrada” consiste en que las mismas personas son accionistas, directores y oficiales, y que todos quieren formar un grupo reducido y cohesionado. Las sociedades anónimas cerradas no pueden tener más de 20 accionistas. Este tipo de sociedad se puede organizar y dirigir como una asociación en lo que se refiere a la administración, el reparto de beneficios, la elección de cargos, el trabajo de los accionistas y otros aspectos, con la ventaja de tener la seguridad jurídica de una corporación. Asimismo, se pueden poner limitaciones a la venta, transferencia o cesión de acciones a través de los estatutos de una sociedad anónima cerrada. Los accionistas tienen siempre el “derecho de tanteo”, es decir, la prioridad para comprar acciones si otro accionista quiere venderlas. (DELAWARE, 2020)

4. Objeto social

La razón de ser de una sociedad comercial es su objeto social, que indica la actividad principal a la que se dedica la sociedad. Los socios se unen a la sociedad por el interés que tienen en ese objeto social, y contribuyen con su capital y asumen los riesgos que implica. Así, si el objeto social cambia, puede afectar seriamente a la sociedad. Los socios han elegido involucrarse en un negocio específico y quizás no quieran participar en otro diferente. Por eso, el socio tiene el derecho de retirarse de la sociedad cuando el objeto social se modifica.

5. Denominación social

La denominación social es el nombre que identifica a tu empresa como persona jurídica. Tu empresa tiene un nombre que la distingue como una entidad legal. Si tu empresa es una

sociedad anónima o de capital, este nombre se elige cuando se forma la empresa y se anota en la copia literal, que es como el acta de nacimiento de la empresa. Luego, este nombre se registra en los registros públicos y en la SUNAT, donde se consigue el RUC de la empresa. Este nombre es único y nadie más lo puede usar, porque la ley lo protege. Debes poner el nombre de tu empresa en tus boletas, facturas, guías de remisión y otros documentos, porque es lo que la identifica.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

La LGS, Ley N.º 26887, establece los atributos necesarios para el desarrollo de las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, entre ellos el derecho a la denominación o razón social, de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Es importante destacar que las personas jurídicas con fines de lucro reguladas por esta ley desempeñan un papel significativo en la actividad económica del país. Por lo tanto, es necesario establecer normas claras y, en algunos casos, modificar las existentes para agilizar su desarrollo jurídico y evitar obstáculos innecesarios.

Un tema que se revisa constantemente en las notarías de la ciudad de Tarapoto es el cambio de denominación de las Sociedades Anónimas Cerradas, ya que se requieren instrumentos notariales para llevar a cabo este proceso.

En consecuencia, es evidente la necesidad de evaluar de manera conceptual la relevancia de los instrumentos normativos para poder ofrecer soluciones adecuadas a las Sociedades Anónimas Cerradas, con el fin de no perjudicar su desarrollo jurídico y, especialmente, su desarrollo económico tanto en Tarapoto como en todo el Perú.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Cuál es la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021?

2.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son los documentos necesarios para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada?
2. ¿Es eficaz el trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de la Personas Jurídicas con fines de lucro?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Determinar la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Identificar los documentos necesarios para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada.
2. Precisar la eficacia del trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de la Personas Jurídicas con fines de lucro.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación

El propósito de esta investigación es reforzar los conocimientos sobre la efectividad en el proceso de cambio de nombre de la Sociedad Anónima Cerrada. Se pretende revisar la doctrina,

legislación y jurisprudencia nacional e internacional relacionada con este asunto.

Pese a que hay normas legales vigentes que autorizan el cambio de nombre de las Sociedades Anónimas Cerradas, el procedimiento actual no es rápido y necesita una evaluación para plantear una solución que satisfaga los requisitos necesarios.

El análisis del marco legal nacional en este tema brinda una visión clara de los requisitos demandados y permite evaluar la eficacia del proceso para determinar si se necesita una solución más rápida.

Esta investigación es muy relevante, ya que permitirá proponer alternativas de solución para corregir las deficiencias legales en este tema. Se examinará el artículo 235 de la LGS y otras normas relacionadas, comparando con los casos obtenidos de las notarías de Tarapoto. Con esto, se podrán dar recomendaciones para posibles soluciones y tratar las infracciones a los principios de rogación, legalidad y celeridad. Además, se estudiarán teorías, conceptos, enfoques y estudios realizados sobre procesos de cambio de nombre en otras personas jurídicas con fines de lucro, para usarlos como referencia en el desarrollo de esta investigación.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en

dicha localidad no haya sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento.

2.5.2. Hipótesis Derivadas

1. Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social.
2. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro no es totalmente eficaz. Existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social pueda generar obstáculos y dificultades para las Personas Jurídicas con fines de lucro, afectando su agilidad y generando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos correspondientes al cambio de denominación o razón social.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las Variables

Variable independiente:

- Sociedad Anónima Cerrada

Variable dependiente:

- Evaluar el trámite de cambio de denominación social.

2.6.2. Definición de las Variables

2.6.2.1. Definición Conceptual

- ***Sociedad Anónima Cerrada.***
Una empresa conformada por dos o más personas, ya sean naturales o jurídicas, donde su participación en el capital social está representada por las acciones que poseen. Además, la administración de la empresa recae en un directorio.
- ***Evaluar el trámite de cambio de denominación social.***
Evaluar el trámite de cambio de denominación social implica realizar un análisis exhaustivo y sistemático del proceso formal y legal que se debe seguir para modificar la denominación o razón social de una persona jurídica. Esta evaluación implica examinar los requisitos documentales, los pasos administrativos, los plazos establecidos y los procedimientos notariales y registrales involucrados en el trámite.

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de ***Sociedad Anónima Cerrada*** se define operacionalmente en:

“Sociedad Anónima Cerrada como una forma específica de organización empresarial que se rige por las leyes y regulaciones de un país determinado”

De diseño no experimental.

La variable de ***Evaluar el trámite de cambio de denominación social*** se define operacionalmente en:

“Evaluar el trámite de cambio de denominación social para determinar la eficacia del procedimiento formal y legal requerido para modificar la denominación o razón social de una persona jurídica”

De diseño no experimental.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
<i>Sociedad Anónima Cerrada</i>	Enfoque legal	<ul style="list-style-type: none"> • Código Civil • LGS • Ley del Procedimiento Administrativo General 	Sí No
	Enfoque económico	<ul style="list-style-type: none"> • Costo del trámite. • Requisitos indispensables para la constitución. 	
<i>Evaluar el trámite de cambio de denominación social</i>	Enfoque jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del trámite de constitución de sociedad. • Conocimiento de la LGS. 	
	Enfoque económico	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de rogación. • Principio de celeridad 	
	Enfoque social	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los plazos en el trámite. • Afectación por la demora del trámite. 	

Fuente: propio del/los autores/es.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Básica

La presente investigación se ha diseñado con el objetivo de abordar los parámetros de las variables de estudio y resolver problemas e interrogantes fundamentales. Así, nuestro objetivo es crear conocimientos científicos sin tener que justificar su utilidad práctica. Lo que nos importa es obtener toda la información que nos permita ampliar nuestra comprensión teórica y científica, con la finalidad de hallar principios y leyes. Por lo tanto, nuestra finalidad se justifica en la generación de teorías científicas en todos los campos de la actividad científica. Por lo tanto, en esta investigación, de acuerdo con el tipo de estudio que buscamos, nos enfocaremos en examinar, analizar y evaluar el trámite de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la ciudad de Tarapoto durante el periodo 2021. Este tipo de investigación se llama investigación básica, teórica o fundamental, y su propósito es comprobar una teoría sin buscar una aplicación relevante de sus hallazgos a problemas reales.

3.1.2. Nivel de Investigación

Explicativo

Los estudios de naturaleza explicativa trascienden la mera descripción de conceptos o fenómenos, así como el establecimiento de relaciones entre ellos. Su objetivo es dar respuesta a las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre sugiere, se centran en explicar por qué

ocurre un fenómeno y bajo qué condiciones se manifiesta, o bien por qué existe una relación entre dos o más variables.

Siendo ello así, nuestra investigación se ubica en el nivel explicativo porque estudiaremos el trámite de cambio de denominación social en las Sociedades Anónimas Cerradas en la ciudad de Tarapoto durante el año 2021.

3.1.3. Diseño de Investigación

No experimental transversal

En esta investigación, se utilizará un enfoque de diseño no experimental debido a que nuestra variable independiente no puede ser manipulada intencionalmente y no se cuenta con un grupo de control ni un grupo experimental. En lugar de ello, se analizarán y estudiarán los hechos y fenómenos de la realidad después de que hayan ocurrido.

La investigación adopta un enfoque descriptivo, no experimental y observacional, ya que no involucra la manipulación de variables. Además, se trata de un diseño prospectivo, transversal y analítico, en el cual se realiza una única medida de la variable de interés.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población se define como el conjunto de todos los elementos o unidades de análisis que pertenecen al ámbito espacial en el cual se lleva a cabo la investigación.

La población vendrá a ser expedientes de constitución de Sociedades Anónimas Cerradas tramitadas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín durante el año 2021.

3.2.2. Muestra

Conformada por 70 expedientes de constitución, donde la confiabilidad es óptima.

3.2.2.1. Cálculo de la Muestra

Calculada por conveniencia.

3.2.3. Técnica del muestreo

El muestreo aleatorio simple se refiere a la técnica en la cual todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados en la muestra, y esta probabilidad es conocida.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

Análisis documental

El análisis documental implica un proceso intelectual mediante el cual extraemos conceptos o ideas del documento original para representarlo de manera más accesible. En otras palabras, analizar implica identificar y extraer del documento las palabras y símbolos que lo representan de manera efectiva. Esto facilita el acceso y la comprensión del contenido del documento original.

La técnica documental es un proceso que consiste en crear una representación del documento que muestre su contenido y su forma, para que sea más fácil acceder a él, encontrarlo o crear otro documento a partir de él. Esta técnica nos permite examinar en detalle todos los componentes de un documento, lo que nos

permite realizar una descripción, explicación e interpretación exhaustiva. En el contexto de esta investigación, se utilizará esta técnica para cumplir con los requisitos necesarios para analizar, estudiar y evaluar los expedientes de constitución de Sociedades Anónimas Cerradas elaboradas en la ciudad de Tarapoto durante el año 2021.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Ficha de registro de datos

Los cuestionarios consisten en un conjunto de preguntas claras, precisas y organizadas, diseñadas de acuerdo con los indicadores establecidos. Su objetivo principal es recopilar información sobre las características de los objetos de estudio.

3.3.3. Validez

La validez nos permite evaluar la medida en la que el instrumento de investigación captura realmente la variable que se desea medir. En otras palabras, la validez se refiere a la precisión con la cual las preguntas del cuestionario se elaboran de acuerdo con los indicadores establecidos, los cuales han sido utilizados para probar las hipótesis planteadas. En este contexto, la validez se evalúa a través de tres juicios de expertos, quienes califican el grado en el cual el instrumento mide el contenido, criterio y constructo de los indicadores. Estos indicadores han sido claramente especificados y definidos por los expertos con el objetivo de verificar si el instrumento cumple con su propósito establecido.

3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos

Los datos se recogerán de la forma siguiente:

- Se hará y se mostrará el plan de tesis.
- Se fabricará el instrumento de recolección de datos, que se empleará para sondeos y entrevistas.
- Se usarán los instrumentos de recolección de datos.
- Se efectuará una prueba de validez.
- Se realizará una prueba de confiabilidad.
- Se ordenará la información o datos y se tratarán con el programa SPSS versión 25.0 y Microsoft Excel versión 2016.
- Se escribirá el informe final y se expondrá y se argumentará la tesis sin tardanza.

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

En este paso, el investigador buscará información importante sobre el tema de investigación de diferentes fuentes, ya sean físicas o virtuales. Esto implicará la búsqueda en bibliotecas propias, así como en bibliotecas universitarias y despachos jurídicos privados. El propósito será recoger material bibliográfico y anotar los datos tipográficos y de contenido para usarlos más adelante. Además, se hará el proceso de fotocopiado de los documentos bibliográficos relevantes, los cuales se guardarán en archivos de Word o PDF. Se intentará recoger doctrina nacional y comparada, artículos científicos y legislación nacional.

3.4.2. Análisis de la Información

Con respecto al análisis de la información, los datos recopilados en la etapa de ejecución serán procesados a través del análisis estadístico según el software del programa de statistical Packaged for the social sciences o paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS) versión 25.0. Los datos cuantitativos se mostrarán en tablas de distribución de frecuencias. Para contrastar la hipótesis planteada de relación, se utilizará la prueba estadística del chi cuadrado. El objetivo de esta prueba es buscar una asociación estadística entre las variables de estudio, con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$). Los resultados de la prueba estadística estarán acompañados de un análisis descriptivo correspondiente y comentarios interpretativos pertinentes.

4.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento permitió aplicarlo en múltiples ocasiones a una muestra de estudio, y los resultados obtenidos fueron consistentes. Se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach para evaluar la consistencia interna del instrumento, lo cual nos permite establecer resultados coherentes y consistentes. En otras palabras, al repetir la aplicación del instrumento al mismo sujeto u objeto, se obtuvieron resultados iguales.

La fórmula fue la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S^2} \right)$$

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado, se muestran los resultados del estudio de los datos recogidos mediante el uso de los instrumentos de investigación para valorar el proceso de cambio de nombre de las Sociedades Anónimas Cerradas en 70 archivos de constitución en la ciudad de Tarapoto.

4.1. Prueba de Hipótesis

4.1.1. Hipótesis General

El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en dicha localidad no haya sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en

dicha localidad no ha sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento.

H₀: El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, no presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en dicha localidad ha sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$) para el nivel de significancia.

Prueba estadística

Se aplicó la prueba r_{rho} de Spearman porque las dos variables no satisfacen la condición de normalidad y son de tipo ordinal cualitativo.

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se descarta la hipótesis nula (H_0). Según la tabla 2, el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es $\rho=0,639$ y el p-valor=0,000, lo que implica que se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Valor de la prueba

Tabla 2. Prueba de la hipótesis general

		Evaluar el trámite de cambio de denominación social
El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas	Coeficiente de correlación (r_{rho})	0,639**
	Sig. (bilateral)	0,00
	N	70

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: Elaboración de los autores.

Conclusión estadística

Se comprueba, con una significancia de $\alpha=0,05$, lo siguiente: El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en dicha localidad no ha sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento. Al demostrarse la hipótesis alterna (H_1), se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación.

4.1.2. Hipótesis específica 1:

Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la

Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social.

H_0 : Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada no se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$) para el nivel de significancia.

Prueba estadística

Se aplicó la prueba r_{rho} de Spearman porque las dos variables no satisfacen la condición de normalidad y son de tipo ordinal cualitativo.

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha= 0,05$, se descarta la hipótesis nula (H_0). El coeficiente de correlación de Spearman obtenido es $r_{rho}=0,639$ y el p-valor= $0,000$, lo que implica que se acepta la hipótesis alterna (H_1), según la tabla 3.

Valor de la prueba

Tabla 3. Prueba de la hipótesis específica 1.

		Evaluar el trámite de cambio de denominación social
Requerimientos de documentos específicos	Coeficiente de correlación (r_{rho}) Sig. (bilateral) N	0,639** 0,00 70

** El nivel 0,01 (bilateral) indica que la correlación es significativa.
Fuente: Elaboración de los autores.

Conclusión estadística

Se verifica, con una significancia de $\alpha=0,05$, lo siguiente: Se necesitan diversos documentos particulares para el trámite de modificación del nombre comercial de una Empresa de Capital Cerrado. Entre estos documentos se encuentran, por ejemplo, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Testimonio simple de la Empresa. Nuevo nombre y/o razón social. Al aceptarse la hipótesis alterna (H1), se confirma la validez de la hipótesis específica 1 de investigación.

4.1.3. Hipótesis específica 2:

El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro no es totalmente eficaz. Existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. Las Personas Jurídicas con fines de lucro pueden enfrentar problemas y complicaciones al realizar el trámite notarial para modificar su nombre o razón social, lo que afecta su rapidez y les causa retrasos en conseguir los documentos vigentes y adecuados que reflejen el cambio de denominación social.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro no es totalmente eficaz. Existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social pueda generar obstáculos y dificultades para las

Personas Jurídicas con fines de lucro, afectando su agilidad y generando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos correspondientes al cambio de denominación o razón social.

H₀: El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro es totalmente eficaz. No existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social no puede generar obstáculos y dificultades para las Personas Jurídicas con fines de lucro, afectando su agilidad y generando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos correspondientes al cambio de denominación o razón social.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$) para determinar el nivel de significancia.

Prueba estadística

Debido a que las dos variables son ordinales y no siguen una distribución normal, se aplicó la prueba rho de Spearman.

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha= 0,05$, se descarta la hipótesis nula (H₀). Según la tabla 4, el valor de rho de Spearman obtenido es 0,639 y el p-valor es 0,000, lo que implica aceptar la hipótesis alternativa (H₁).

Valor de la prueba

Tabla 4. Prueba de la hipótesis específica 2.

		Evaluar el trámite de cambio de denominación social
Eficacia del trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación social	Coeficiente de correlación (r_{rho}) Sig (bilateral) N	0,672** 0,00 70

** El nivel 0,01 (bilateral) indica que la correlación es significativa.

Fuente: Elaboración de los autores.

Conclusión estadística

Se evidencia con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ que: El proceso notarial para modificar el nombre o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro presenta ineficiencias. Hay problemas en el proceso notarial, como retrasos en la gestión, confusión en los requisitos documentales, exageración de trámites burocráticos y posibles contradicciones en la aplicación de las normas vigentes. El proceso notarial para cambiar el nombre o razón social puede causar problemas y complicaciones para las Personas Jurídicas con fines de lucro, perjudicando su rapidez y ocasionando demoras en conseguir los documentos vigentes y adecuados que reflejen el cambio de nombre o razón social. Al aceptarse la hipótesis alternativa (H1), se verifica la validez de la hipótesis específica 2 de investigación.

4.2. Resultados de Sociedad Anónima Cerrada

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala del trámite de cambio de denominación social de las Sociedades Anónimas Cerradas en la ciudad de Tarapoto. Estos resultados se acompañan de tablas, gráficos e interpretación estadística correspondientes.

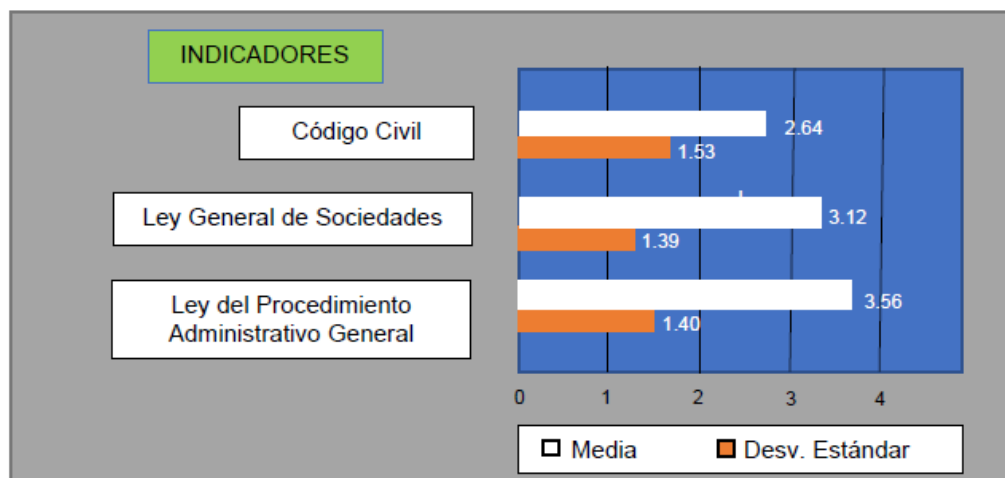
En la Tabla 5, se puede observar que el indicador con el puntaje promedio más alto es el Enfoque legal (3,56), seguido por el indicador Enfoque económico (3,12). Los puntajes en los dos indicadores muestran heterogeneidad, ya que tienen un coeficiente de variabilidad superior al 33,33%. En el análisis cualitativo de los indicadores, se observa que el enfoque legal se cumple casi siempre, el enfoque económico se realiza a veces en las constituciones de Sociedades Anónimas Cerradas en la ciudad de Tarapoto.

Tabla 5. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque legal.

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Código Civil	3,56	1,40	39,33%	Casi siempre
LGS	3,12	1,39	44,55%	A veces
Ley del Procedimiento Administrativo General	2,64	1,53	57,95%	A veces

Fuente: Estos resultados fueron obtenidos a partir del estudio de los expedientes de Constitución de SAC en Tarapoto.

Figura 1: Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión



Fuente: Elaboración propia

La tabla 5 muestra que el promedio de la dimensión enfoque legal es 3,11 en una escala de 1 a 5 puntos, con una desviación de 1,49 punto y un coeficiente de variabilidad de 47,91%, lo que nos indica que los puntajes de dicha dimensión “enfoque legal” son heterogéneos, pues la variabilidad supera el 33,33%. Desde el punto de vista cualitativo, podemos observar que dicha dimensión se cumple parcialmente en los expedientes de constitución de sociedades anónimas cerradas en Tarapoto.

Tabla 6. Estadígrafos de la dimensión enfoque legal

Estadígrafos	Valor
Med.	3,110
Desv. estándar	1,490
Coef. de variabilidad	47,910%
Modaa	A veces

Fuente: Respuesta del análisis de los expedientes de constitución en Tarapoto.

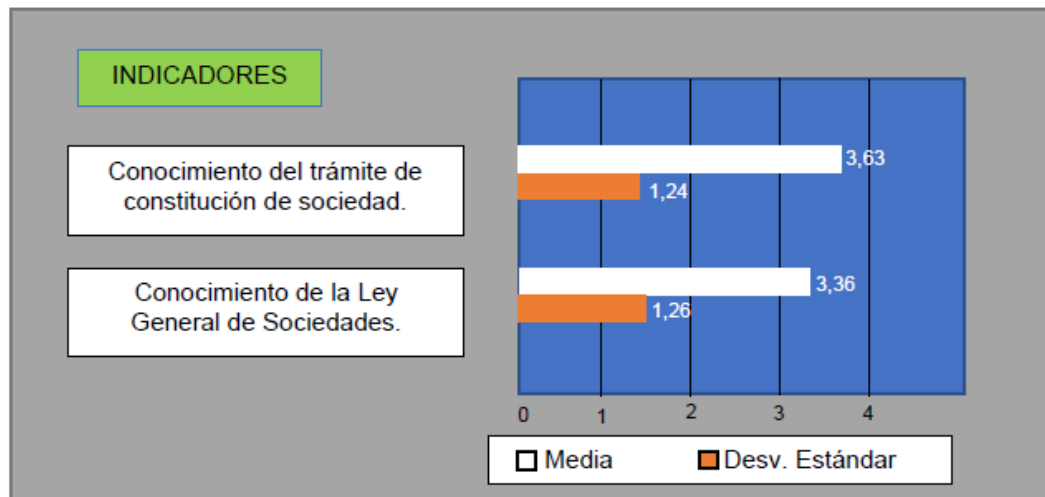
En la tabla 6, podemos observar respecto al puntaje promedio en el indicador requisitos indispensables para la constitución de una Sociedad Anónima Cerrada (3,22), seguido del indicador costo de trámite (3,16). En estos indicadores de la dimensión enfoque económico, los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%. En el análisis cualitativo de estos indicadores, se aprecia que a veces se cumplen cada uno de los indicadores de la dimensión enfoque económico en el trámite de cambio de denominación social de la Sociedad Anónima Cerrada en Tarapoto.

Tabla 7. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Enfoque económico

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Requisitos indispensables para la constitución	3,16	1,33	42,09%	A veces
Costo del trámite	3,22	1,24	38,51%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de expedientes de constitución en Tarapoto.

Figura 2. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque económico.



Fuente: Elaboración propia

4.3. Resultados de Evaluar el trámite de cambio de denominación social

A continuación, se presentan los resultados de usar la escala de Evaluar el trámite de cambio de denominación social, junto con sus respectivas tablas, gráficos y análisis estadístico.

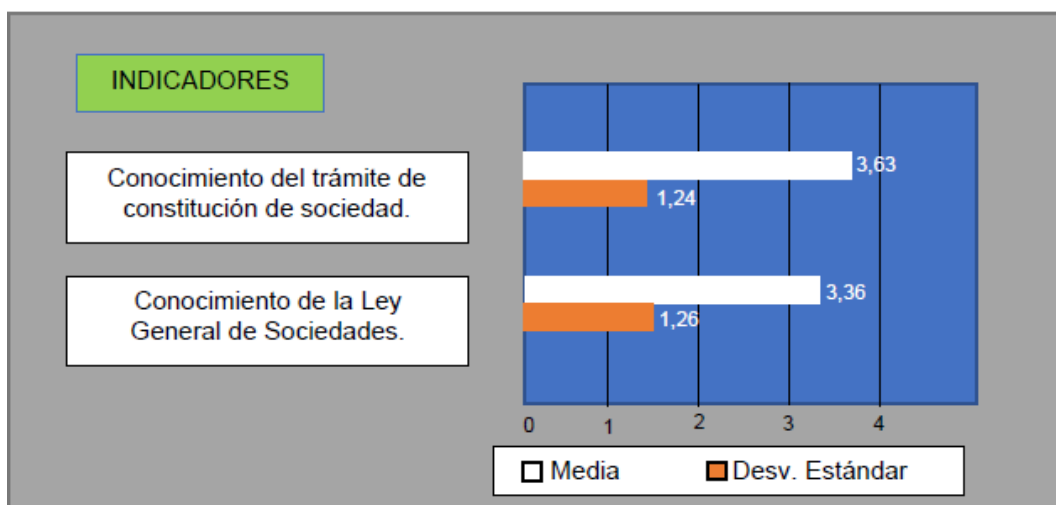
Tabla 8. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque jurídico.

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desv. estándar	Coef. de variabilidad	Moda
Conocimiento del trámite de constitución de sociedad.	3,63	1,24	34,16%	Casi siempre
Conocimiento de la LGS.	3,36	1,26	37,50%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de expedientes de constitución en Tarapoto.

El texto muestra en la tabla 7 que el indicador de conocimiento del trámite de constitución de sociedad (3,63) y el indicador conocimiento de la LGS (3,36) tienen el mayor promedio en la dimensión enfoque jurídico, siendo este último el más alto. Los puntajes de estos indicadores son heterogéneos porque su coeficiente de variabilidad es superior al 33,33%. El análisis cualitativo indica que el conocimiento del trámite de constitución de sociedad se cumple casi siempre y el conocimiento de la LGS se cumple a veces.

Figura 3. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque jurídico



Fuente: Elaboración propia

Se observa, en la tabla 8, que el puntaje promedio respecto a la dimensión enfoque jurídico es de 3,45 en una escala de 1 a 5 puntos, con una dispersión de 1,26 puntos y un coeficiente de variabilidad de 36,52%, lo que indica que los puntajes en la dimensión son heterogéneos, porque la variabilidad es mayor al 33,33%. Cualitativamente, se aprecia que en la dimensión enfoque jurídico Casi siempre se cumple en los expedientes de constitución de sociedades anónimas cerradas en Tarapoto.

Tabla 9. Estadígrafos de la dimensión enfoque jurídico

Estadígrafos	Valor
Media	3,450
Desv. estándar	1,260
Coe. de variabilidad	36,520%
Moda	Casi siempre

Fuente: Resultados del análisis de los expedientes de constitución en Tarapoto.

En la tabla 9, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador Principio de rogación (3,29) y en el indicador Principio de celeridad (3,26) se presentan el menor puntaje promedio. En los dos indicadores de la dimensión Enfoque económico, los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor variabilidad en el indicador principio de rogación (47,24%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumplen cada uno de los dos indicadores de la dimensión enfoque económico de los expedientes de constitución de sociedades anónimas en Tarapoto.

Tabla 9. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque económico.

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desviación estándar	Coeficiente de variabilidad	Moda
Principio de celeridad	3,26	1,54	47,24%	A veces
Principio de rogación	3,29	1,28	38,91%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de expedientes de constitución en Tarapoto.

Figura 4. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque económico.



Fuente: Elaboración propia

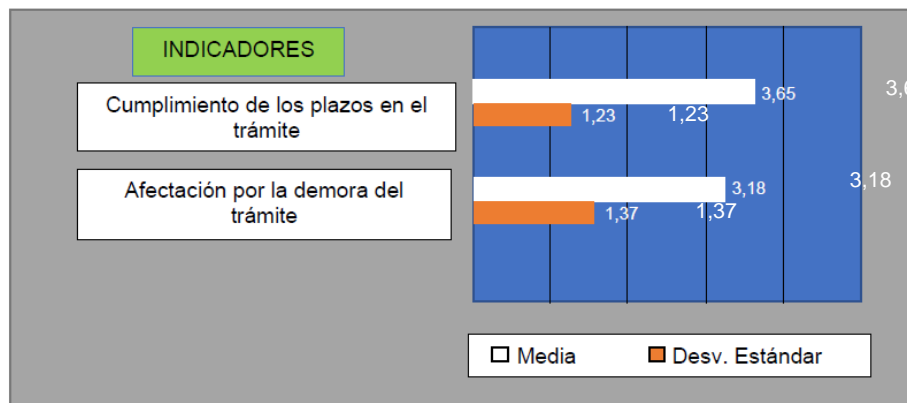
En la tabla 10, se observa que el mayor puntaje promedio es en el indicador cumplimiento de los plazos en el trámite (3,65), el menor puntaje promedio se da en el indicador Afectación por la demora del trámite (3,18) en una escala de 1 a 5 puntos. En los dos indicadores los puntajes presentan heterogeneidad ya que tienen un coeficiente de variabilidad mayor al 33,33%, resaltando mayor heterogeneidad en el indicador cumplimiento en los plazos en el trámite (43,08%). En el análisis cualitativo de los indicadores, se aprecia que A veces se cumple en los indicadores cumplimiento de los plazos en el trámite y Casi siempre se cumple la afectación por la demora del trámite en los expedientes de constitución simultánea de sociedades anónimas cerradas de Tarapoto.

Tabla 10. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión enfoque social.

Indicadores	Estadígrafos			
	Media	Desviación estándar	Coefficiente de variabilidad	Moda
Cumplimiento de los plazos en el trámite	3,65	1,23	33,70%	Casi siempre
Afectación por la demora del trámite	3,18	1,37	43,08%	A veces

Fuente: Resultados de la evaluación de expedientes de constitución en Tarapoto.

Figura 5. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión Jurídico



Fuente: elaboración propia.

4.4. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV

Se plantean las hipótesis Nula (H0) y Alternativa (H1)

H0: La variable tiene una distribución normal.

H0: $p \geq 0,050$

La investigación usó 70 expedientes de Sociedades Anónimas Cerradas de Tarapoto como muestra. Los valores se calcularon con el software SPSS versión 25 y se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 11. Prueba de kolmogorov-smirnov de las variables.

Estadísticos		Sociedad Anónima Cerrada	Evaluar el trámite del cambio de denominación social
n.º		70	70
Par. normales ^{a,b}	Media	94,330	81,270
	Desviación Estándar	23,450	17,508
Diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,069
	Positivo	0,061	0,069
	Negativo	-0,084	-0,054
Z de Kolmogorov-Smirnov		0,084	0,069
Significancia asintótica (bilateral)		0,011	0,079

Los resultados de la Tabla 11 permiten concluir que la variable “Sociedades anónima cerrada” tiene un p-valor=0,011, que es menor a $\alpha=0,050$, lo que muestra que no tiene una distribución normal. En cambio, la variable “Evaluar el trámite de denominación social” tiene un p-valor=0,079, que es mayor a $\alpha=0,050$, lo que implica que sí tiene una distribución normal. Estos resultados señalan que se debe usar una prueba no paramétrica para probar las hipótesis de investigación.

CAPITULO V: Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones

5.1. DISCUSIÓN

- **Hipótesis derivadas**

Primera hipótesis derivada:

Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social.

Según la hipótesis alterna, los resultados estadísticos confirman la hipótesis derivada 1, que indica que el proceso notarial y registral para cambiar el nombre de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, tiene problemas que reducen su efectividad. Estos problemas se pueden observar en retrasos exagerados, procedimientos engorrosos, requisitos poco claros y dificultades para conseguir los documentos requeridos. El cambio de nombre de las sociedades anónimas cerradas en esa zona ha sido ineficaz y ha creado problemas y complicaciones para las empresas que quieren hacer este trámite. Esto se debe a las características basadas en el enfoque legal y el enfoque económico, divididas por el conocimiento de la LGS y los Costos del trámite, de las cuales ha predominado más el enfoque social sobre el respeto de los plazos en el trámite y el impacto por la tardanza del trámite. Por lo tanto, se puede decir que el proceso notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas

cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021 tiene problemas que perjudican su efectividad. Estos problemas se reflejan en retrasos excesivos, procedimientos engorrosos, requisitos poco claros y dificultades para conseguir los documentos requeridos. Así, el cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en esa zona ha sido ineficaz y ha creado problemas y complicaciones para las empresas que quieren hacer este trámite.

Segunda hipótesis derivada:

El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro no es totalmente eficaz. Existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social pueda generar obstáculos y dificultades para las Personas Jurídicas con fines de lucro, afectando su agilidad y generando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos correspondientes al cambio de denominación o razón social.

Los análisis estadísticos son esenciales para apoyar la hipótesis alterna, que fue validada por la hipótesis derivada 2 vinculada con la efectividad del procedimiento de cambio de nombre social realizado por las sociedades anónimas cerradas en la ciudad de Tarapoto en el 2021. Esta validación se sustenta en indicadores que miden el conocimiento sobre la LGS y los principios de rogación y celeridad.

En resumen, se puede sostener que el procedimiento notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro no es totalmente eficaz. Se detectan problemas en el proceso notarial, como retrasos en la tramitación, requisitos documentales poco claros, trámites burocráticos excesivos y eventuales inconsistencias en la aplicación de las normas vigentes. Estos problemas pueden crear barreras y complicaciones para las Personas Jurídicas con fines de lucro, perjudicando su rapidez y ocasionando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos relacionados con el cambio de denominación o razón social.

- **Hipótesis general**

El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en dicha localidad no haya sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento.

Con un nivel de significación $\alpha=0,05$, se puede decir que hay una correlación significativa entre los puntajes de la sociedad anónima cerrada y la evaluación del procedimiento de cambio de nombre social en la ciudad de Tarapoto. Esto apoya la hipótesis alterna y confirma la hipótesis general de investigación, lo que señala que el proceso de cambio de

nombre social en las sociedades anónimas cerradas se ve perjudicado por la ineficacia debido a los problemas en el proceso notarial en la ciudad de Tarapoto en el 2021.

Por eso, es necesario medir el efecto de nuestra variable independiente en la variable dependiente mediante un análisis estadístico. La concepción general y jerárquica de la hipótesis general nos permite mostrar de forma general que la hipótesis alterna es válida. Estos resultados coinciden con los planteamientos sugeridos y están definidos por los componentes, dimensiones, formas, elementos y características que han sido hallados en los espacios causales.

5.2. CONCLUSIONES

5.2.1. CONCLUSIONES PARCIALES

Se concluye que el proceso notarial y registral de cambio de nombre social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021 tiene problemas que perjudican su efectividad. Estas deficiencias se manifiestan a través de demoras en el trámite, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. Estas deficiencias obstaculizan el proceso de cambio de denominación social y generan dificultades y retrasos en la obtención de los documentos actualizados y válidos relacionados con dicho cambio. Por lo tanto, es necesario realizar mejoras en el procedimiento notarial y registral para lograr una mayor eficacia en el cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en esta región.

1. También, se necesitan los siguientes documentos para registrar el cambio de nombre de una Sociedad Anónima Cerrada: Petición de cambio de nombre: Hay que presentar una petición formal a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para pedir el cambio de nombre de la sociedad.
2. Escritura Pública de Cambio del Estatuto Social: Hay que hacer una escritura pública en la que se indique el cambio del estatuto social de la sociedad, incluyendo el cambio de nombre. Esta escritura debe ser firmada ante un notario público.
3. Certificado de Disponibilidad de Nombre: Es imprescindible obtener un Certificado de Disponibilidad de Nombre que compruebe que el nuevo nombre propuesto no está registrado

por otra sociedad en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.

4. Pago de tasas y aranceles: Se debe realizar el pago correspondiente de las tasas y aranceles establecidos por la SUNARP para el registro del cambio de denominación social.

Es importante tener en cuenta que esta lista de documentos se basa en la normativa vigente en Perú, y es posible que se requieran otros documentos adicionales o que se soliciten requisitos específicos según el caso particular

Finalmente, se concluye que, la eficacia del trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de lucro puede variar dependiendo de diversos factores y circunstancias. Sin embargo, es importante considerar los siguientes puntos:

1. Observancia de requisitos legales: Es esencial que se observen todos los requisitos legales fijados por la normativa aplicable para que el trámite notarial sea válido. Esto implica la entrega correcta de la documentación necesaria, el respeto de los tiempos y procesos establecidos, entre otros factores.
2. Claridad y precisión en la documentación: La eficacia del trámite notarial también depende de la claridad y precisión de la documentación presentada. Es esencial que los acuerdos de cambio de denominación o razón social estén redactados de manera clara y que no haya ambigüedades que puedan generar confusiones o retrasos en el proceso.
3. Capacidad y trayectoria del notario: La validez del trámite notarial también depende de la habilidad y experiencia del notario responsable de realizar el proceso. Un notario con saberes firmes y experiencia en este tipo de trámites puede acelerar el proceso y garantizar que se observen todos los requisitos legales de forma correcta.

4. Eficiencia en los tiempos de tramitación: La rapidez y eficiencia en los tiempos de tramitación también son factores importantes para determinar la eficacia del trámite notarial. Si se presentan demoras significativas en la obtención de la documentación finalizada, esto puede afectar la eficacia del proceso.

En conclusión, la validez del trámite notarial de los pactos de cambio de nombre o razón social de las Personas Jurídicas con ánimo de lucro depende de la observancia de requisitos legales, la nitidez y exactitud de la documentación, la capacidad del notario y la rapidez en los plazos de tramitación. Es recomendable contar con asesoría legal adecuada y seguir los procedimientos establecidos para asegurar la eficacia del trámite notarial.

5.2.2. CONCLUSIÓN GENERAL

Concluimos que, al evaluar el trámite de cambio de denominación social de una sociedad anónima cerrada, se pueden identificar varios aspectos importantes:

1. Proceso normativo: El trámite de cambio de denominación social está regulado por la legislación peruana, específicamente por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Cumplir con los requisitos legales establecidos es fundamental para llevar a cabo el proceso de manera adecuada.
2. Documentación requerida: Es necesario contar con una serie de documentos, como la solicitud de cambio de denominación social, la escritura pública de modificación del estatuto social y el certificado de búsqueda de nombre, entre otros, para completar el trámite. Es importante asegurarse de presentar la documentación correcta y cumplir con los requisitos formales.
3. Tiempos y plazos: El proceso de cambio de denominación social puede llevar tiempo, ya que implica la revisión y

aprobación por parte de la SUNARP. Es importante tener en cuenta los plazos establecidos y planificar adecuadamente para evitar retrasos innecesarios.

4. Profesionalismo y experiencia: Contar con el apoyo de un profesional legal, como un abogado especializado en derecho corporativo, puede ser beneficioso para asegurar un trámite eficiente y sin contratiempos. Un profesional con experiencia en el tema puede guiar adecuadamente a través de los pasos necesarios y brindar asesoramiento legal.

Para realizar correctamente el cambio de nombre de una empresa privada en Perú, se debe verificar que se cumplan las normas legales, entregar los documentos adecuados, seguir los plazos previstos y tener la asistencia de expertos cualificados. Esto facilitará el desarrollo del proceso de forma eficaz y satisfactoria.

5.3. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Con el objetivo agilizar el proceso y mejorar la calidad de los servicios que brindan a los usuarios que realizan el trámite para el cambio de denominación social, que:
Todos los procesos que implican el cambio de nombre de una empresa deben seguir el principio de celeridad. La LGS indica que los trámites deben realizarse de forma rápida y eficaz. Así, se debe dar preferencia a la celeridad en el análisis y la solución de los documentos, garantizando que se respeten los tiempos fijados.
2. Se recomienda sobre lo que implica que los trámites deben ser iniciados por los interesados. Es importante que brinden una atención clara y precisa a los usuarios, explicándoles los requisitos y documentación necesaria para efectuar el cambio de denominación social de sus sociedades anónimas cerradas. Además, estén dispuestos a responder a sus consultas y proporcionarles orientación adecuada a lo largo del proceso.
3. A los trabajadores de las notarías de la ciudad de Tarapoto, les sugiero que se mantengan actualizados y mejoren sus conocimientos sobre los requisitos y procedimientos relacionados con el cambio de denominación social de sociedades anónimas cerradas. Esto les permitirá brindar un servicio más eficiente y preciso a los usuarios que requieran llevar a cabo este trámite. Pueden participar en capacitaciones o buscar recursos actualizados para mantenerse al día con las normativas y mejores prácticas en este ámbito.
4. Coordinación y comunicación: Fomenten la coordinación y comunicación efectiva entre los distintos actores involucrados en el proceso de cambio de denominación social. Trabajen en conjunto con SUNARP, los abogados y los representantes de

las sociedades anónimas cerradas para agilizar los trámites y resolver cualquier inconveniente de manera eficiente.

Al implementar estas recomendaciones, contribuirán a agilizar la tramitación de cambios de denominación social de sociedades anónimas cerradas, brindando un mejor servicio a los usuarios y promoviendo un entorno empresarial favorable en la ciudad de Tarapoto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo Reyes, L. D. (2019). *Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo - 2019. [Tesis de doctorado]*. Huancayo: Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes.
- Beaumont Callirgos, R. (1998). *Comentarios a la nueva LGS. Primera ed. enero*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Código Procesal civil. (4 de marzo de 1992). *Decreto Legislativo N° 768*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 4, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- DELAWARE. (2020). *Guía privilegiada: Todo lo que debe saber, antes, durante y después de la constitución de una entidad comercial*. Obtenido de: https://www.delawareinc.com/brochure/insiders_guide_spanish.pdf.
- Flores Concha, E. G. (2017). *La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas cerradas. [Tesis de maestría]*. Lima: Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García Charaja, P. A. (2017). *La eficacia de la convocatoria notarial con oposición en acuerdos societarios de Junta Generales de Sociedades Anónimas Cerradas, Arequipa, 2010-2015. [Tesis de maestría]*. Arequipa: Repositorio de la Universidad Católica de Santa María.
- Gil Sanromán, I. (2012). *La traducción en el derecho de sociedades español e inglés. Estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia internacional de sede social. [Tesis Doctoral]*. España: Repositorio de la Universidad de Granada.
- León Tovar, S. H. (2015). *Las clases de acciones y el estatus de accionista como elementos característicos de la sociedad anónima*

contemporánea. Necesidad de su adecuada reglamentación en México. Tesis de Doctorado. Jalisco, México.: Repositorio de la Universidad Panamericana de Zapopan.

Palacios Bragg, F. J. (2016). *La protección jurídica de los accionistas minoritarios en las sociedad anónimas. Tesis de Doctorado.* Nicaragua: Repositorio de la Universidad Centroamericana.

Vidal Aranda, D. M. (2015). Los Fundadores. *Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Recopilado de: <https://docplayer.es/11584050-Fundadores-daniel-mauro-vidal-aranda-alumno-de-la-facultad-de-derecho-de-la-usmp.html>, 1-2.*

ANEXO N° 01: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“EVALUAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, 2021”

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 12. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar _____ **y** _____ **fecha:** _____

Nombre _____ **y** _____ **apellidos** _____ **del** _____ **experto:** _____

ANEXO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA
“EVALUAR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS
CERRADAS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO 2021”.

Tabla 13. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuál es la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021?</p> <p>Problemas Específicos 1. ¿Cuáles son los documentos necesarios para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada? 2. ¿Es eficaz el</p>	<p>Objetivo General Determinar la eficacia del procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021.</p> <p>Objetivos Específicos 1. Identificar los documentos necesarios para el registro del cambio de denominación</p>	<p>Hipótesis General El procedimiento notarial y registral de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín en el 2021, presenta deficiencias que afectan su eficacia. Estas deficiencias pueden manifestarse en demoras excesivas, trámites burocráticos, falta de claridad en los requisitos y falta de agilidad en la obtención de los documentos necesarios. Como resultado, el</p>	<p>Variable independiente: • Sociedad Anónima Cerrada</p> <p>Variable dependiente: • Evaluar el trámite de cambio de</p>	<p>• LGS. • Ley del Procedimiento Administrativo General • Requisitos indispensables para la constitución. • Costo del trámite.</p> <p>• Conocimiento del trámite de constitución de sociedad. • Conocimiento de la LGS. • Principios de</p>	<p>Tipo de investigación La investigación será de tipo básica.</p> <p>Nivel de investigación La investigación será de nivel explicativo.</p> <p>Diseño de investigación El diseño de la investigación será el no experimental, transversal.</p> <p>Población Expedientes de constitución de</p>

<p>trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de la Personas Jurídicas con fines de lucro?</p>	<p>social de una Sociedad Anónima Cerrada. 2. Precisar la eficacia del trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de la Personas Jurídicas con fines de lucro.</p>	<p>proceso de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en dicha localidad no haya sido eficiente, generando obstáculos y dificultades para las empresas que buscan realizar este procedimiento Hipótesis Derivadas 1. Para el registro del cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada se requieren varios documentos específicos. Estos documentos incluyen, entre otros, Libro de Actas Legalizado de la Empresa. Copia simple del testimonio de la Empresa. Nueva denominación y/o razón social. 2. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social de las Personas Jurídicas con fines de</p>	<p>denominación social.</p>	<p>rogación. • Principio de celeridad. • Cumplimiento de los plazos en el trámite. • Afectación por la demora del trámite.</p>	<p>Sociedades Anónimas Cerradas tramitadas en la Banda del Shilcayo, Tarapoto, Región San Martín durante el año 2021. Muestra 70 expedientes de constitución Técnicas de Recolección de Datos La técnica que se empleará en la recolección de datos será el análisis documental. Instrumentos de Recolección de Datos El instrumento que se empleará en la recolección de datos será la</p>
---	---	--	-----------------------------	--	--

		lucro no es totalmente eficaz. Existen deficiencias en el proceso notarial, como demoras en la tramitación, falta de claridad en los requisitos documentales, exceso de trámites burocráticos y posibles inconsistencias en la aplicación de las normativas vigentes. El trámite notarial de los acuerdos de cambio de denominación o razón social pueda generar obstáculos y dificultades para las Personas Jurídicas con fines de lucro, afectando su agilidad y generando demoras en la obtención de los documentos actualizados y válidos correspondientes al cambio de denominación o razón social.			ficha de registro de datos.
--	--	--	--	--	-----------------------------

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 14. Instrumento de recojo de información

Autor	
Nombre del instrumento	Ficha de registro
Lugar	Banda de Shilcayo, Tarapoto, San Martín.
Fecha de aplicación	
Objetivo	Determinar la eficacia del trámite de cambio de denominación social de una Sociedad Anónima Cerrada.
Duración	15 días hábiles (lunes a viernes)
Número de expediente	
Cumplimiento de plazos	
Sede	
Información adicional	
Observaciones: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
Fuente: Elaboración propia	

ANEXO N° 04: APOORTE CIENTÍFICO

Los investigadores recopilan datos relacionados con la duración promedio del trámite, los requisitos exigidos, las barreras o dificultades encontradas, y la satisfacción de los usuarios con el proceso.

El aporte científico de esta investigación es identificar las principales limitaciones y áreas de mejora en el trámite de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en Tarapoto. Los hallazgos incluyen:

1. Identificación de obstáculos burocráticos: La investigación revela posibles obstáculos administrativos o burocráticos que ralentizan el proceso de cambio de denominación social. Estos hallazgos podrían servir como base para proponer medidas que agilicen y simplifiquen el trámite.
2. Evaluación de la normativa vigente: Se debe analizar la legislación y normativas existentes relacionadas con el cambio de denominación social en Tarapoto. Esto permitiría identificar posibles vacíos legales o regulaciones que puedan dificultar el proceso. Con base en estos hallazgos, se pueden formular recomendaciones para mejorar la normativa y optimizar el trámite.
3. Evaluación de la satisfacción de los usuarios: La investigación podrá incluir encuestas o entrevistas a los usuarios que hayan pasado por el trámite de cambio de denominación social. De esta manera, se podría evaluar su nivel de satisfacción con el proceso, identificar posibles problemas y recopilar sugerencias para mejoras futuras.
4. Implementación de mejoras prácticas: A partir de los hallazgos de la investigación, se puede proponer y poner en práctica mejoras en el proceso de cambio de denominación social. Esto podría incluir la simplificación de los requisitos, la implementación de sistemas en línea para agilizar el trámite o la creación de guías y manuales claros para los usuarios y los profesionales involucrados.

En conclusión, la investigación, como parte de su aporte científico, proporciona una evaluación exhaustiva del trámite de cambio de denominación social de las sociedades anónimas cerradas en Tarapoto, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones concretas para agilizar y optimizar el proceso. Estos resultados podrían beneficiar tanto a las entidades reguladoras como a los usuarios y contribuir al desarrollo económico y empresarial de la región.